



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.

BORRADOR DEL ACTA Nº 9/17 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. José A. Armengol Martín (ANDO SATAUTE) **Gr.Mpal.**

Concejales asistentes:

D^a. Rosalía Rodríguez Alemán (ANDO SATAUTE)

D. Melquiades Álvarez Romero (ANDO SATAUTE)

D. Daniel López García (ANDO SATAUTE)

D^a.M^a. Inmaculada Sáez Santiago (PP)

D. Salvador Socorro Santana (PP)

D^a. M^a. Guadalupe Cruz del Río Alonso (CxS)

D. Miguel Ángel Sánchez Ramos (CxS)

D. Martín A. Sosa Domínguez (Mixto)

D. Lucas Tejera Rivero (Mixto)

D. José Luis Álamo Suárez (Mixto)

D. Juan José Pons Bordes (Mixto)

D^a. Oneida del Pilar Socorro Cerpa (Mixto)

D. Antonio Aridane Herrera Robaina (No adscrito)

Concejales ausentes:

D^a. Rosa M^a Ramírez Peñate (PP)

D^a. M^a. Purificación Amador Monzón (Mixto)
(Justificada)

D^a. Raquel Santana Martín (No adscrita)
(Justificada)

Secretaria General:

Dña. Katuska Hernández Alemán.

Interventora Municipal:

D^a. Belén Vecino Villa.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las diecisiete horas y diez minutos del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José A. Armengol Martín y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria, Dña. Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

- Sesión ordinaria, 26 de octubre de 2017.

Sometida el Acta a votación, ésta resultó APROBADA por nueve (9) votos a favor de los grupos municipales Ando Sataute, Mixto y el señor Concejal No Adscrito; dos (2) votos en contra del g.m. CxS; y tres (3) votos de abstención del g.m. PP y el D. Juan José Pons Bordes del g.m. Mixto.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1-04/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 23 de noviembre de 2017, del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Alcalde-Presidente, de fecha 16 de noviembre de 2017, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS nº 1-04/2017

Ante la presentación por parte de las Concejalías de facturas del ejercicio 2016 y en cumplimiento de la base nº 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de facturas pertenecientes a ejercicios anteriores en estas Concejalías, y en virtud del art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas.

Habiendo sido elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación, la relación de facturas nº.1-04/2017, que consta de 1 página debidamente sellada, rubricada y foliada, la cual se inicia y finaliza con el número de entrada 2016/1222 a favor de MELIAN MONZON MOISES J. por importe de novecientos sesenta y tres euros (963,00 €), para su inclusión en el próximo Pleno a celebrar. El importe total de la relación asciende a novecientos sesenta y tres euros (963,00€).

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de noviembre de 2017, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, formulando REPARO por el motivo expuesto.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Levantar el reparo emitido por la Intervención Municipal.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial nº 1-04/2017, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de novecientos sesenta y tres euros (963,00€).

TERCERO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, el correspondiente crédito, por importe de novecientos sesenta y tres euros (963,00€).

CUARTO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización de REPARO, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 16 de noviembre de 2017, del siguiente tenor:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº1-04/2017 POR IMPORTE DE 963,00 €.

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Pleno**
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) Otros extremos adicionales:

- Competencia municipal.
- Obligaciones de ejercicios anteriores de las que no existía dotación presupuestaria.
- Obligaciones de ejercicios anteriores de las que se omitieron en requisitos o tramites esenciales para su reconocimiento
- Acreditación de la correcta ejecución.
- Adecuación del procedimiento a la normativa.

INFORME INTERVENCIÓN

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de Ejecución



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

SEGUNDO: El art. 133.4 de la Constitución, dispone que “Las Administraciones Publicas solo podrán contraer obligaciones financieras y contraer gastos de acuerdo con las leyes”. En congruencia con ello el art.183 del TRLRHL establece que la “ejecución de los créditos consignados en el Presupuesto de gastos de las Entidades Locales se efectuara conforme a lo

dispuesto en la presente Sección y, complementariamente, por las normas contenidas en las Bases de Ejecución de cada Entidad”

En las Bases de ejecución de este Ayuntamiento se establece que:

“BASE 23.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:

1.- *Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental, ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2.- *La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha procedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.”*

TERCERO: Entre las obligaciones fundamentales a cumplir por todas las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier gasto, está la existencia de una previa consignación presupuestaria para ese fin. Tal como indica , 173.5 del TRLRHL:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

En términos similares, el art. 32 del TRLCSP determina que la carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia, es causa de nulidad.

CUARTO: Lo expresado en el punto anterior no exime de la obligación de abonar los servicios, tal como dispone el art. 35 del TRLCSP, en aplicación del principio de enriquecimiento injusto y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de estas actuaciones .Máxime, cuando se acredita que las las prestaciones se han realizado a satisfacción de la Administración, de acuerdo a la rubrica del empleado responsable.

QUINTO: El TRLRHL, en su art.188 fija la RESPONSABILIDAD PERSONAL de quienes autoricen gasto, reconozcan obligaciones, liquiden y paguen sin crédito suficiente.

Así mismo, la Disposición Adicional 19 del TRLCSP declara que la infracción o aplicación indebida de los preceptos legales por parte del personal y autoridades al servicio de las Administraciones Públicas, cuando haya al menos negligencia grave, constituye una falta muy grave cuya responsabilidad disciplinaria.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

SEXTO: De acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, constituye infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos. Los sancionados por la comisión de una infracción muy grave serán destituidos del cargo que ocupen salvo que ya hubiesen cesado y no podrán ser nombrados para ocupar ningún puesto de alto cargo o asimilado durante un periodo de entre cinco y diez años con arreglo a los criterios previstos en la ley.

SEPTIMO: Examinada la contabilidad a mi cargo se constata que en el momento de registro de las facturas en cuestión no existía crédito adecuado y suficiente. De manera que se han adquirido compromisos por la **Concejalía de Deportes** sin existir crédito adecuado y suficiente.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD:
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD:
- FISCALIZADO CON REPARO:

Por ultimo, según el artículo 217 del TRLRHL:

Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando *los reparos afecten, entre otros, a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.*

De manera que la resolución de la discrepancia, entre lo Propuesto por el Alcalde-Presidente y el presente informe corresponderá al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

Comentado brevemente el punto

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por tres (3) votos a favor del g.m. Ando Sataute; y cuatro (4) votos de abstención de los g.m. PP, CxS y Mixto.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Portavoz del grupo CxS exponiendo que en atención al tercero, proveedor de la factura, el voto de su grupo no será desfavorable.

Toma la palabra, la Sra. Concejala doña Oneida Socorro diciendo no comprender como se contrata a técnico externo de la Mancomunidad la supervisión de un proyecto, disponiendo el Ayuntamiento de técnicos para ello.

A continuación interviene el Sr. Martín Sosa manifestando que no se ha solicitado la retención de crédito pertinente.

Interviene el Sr. Concejel don José Luis Álamo aclarando que dado que ningún técnico municipal quería efectuar informe con relación al proyecto elaborado por el técnico Sr. Chirino Rivero, a los efectos de no perder la aportación económica y por tanto la cancha de paddel, se vio obligado a solicitarlo.

Cerrado el turno de intervenciones.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por seis (6) votos a favor de los g.m Ando Sataute y D. José Luis Álamo Suárez y D. Lucas Tejera Rivero del Mixto; y ocho (8) votos de abstención de los g.m. PP, CxS, Mixto y el señor Concejal No Adscrito.

TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO “SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANÁLOGOS DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA” CON LA ENTIDAD FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC).

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 23 de noviembre de 2017, del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos, de fecha 16 de noviembre de 2017, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS, AL PLENO MUNICIPAL.

Visto el Informe emitido el día 1 de agosto de 2017 por el Técnico de Administración General adscrito al Departamento de Secretaría-Contratación, del siguiente tenor:

“INFORME

El funcionario que suscribe, adscrito al Departamento de Secretaría-Contratación, con relación al asunto que se dirá, tiene el deber de emitir el presente informe, con sustento, resumidamente, en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de junio de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de incoación de expediente de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la prórroga tácita de la contratación de los “SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANÁLOGOS DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA”, desde el día 2 de agosto de 2016, entre este Ayuntamiento y la entidad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC) por causa de ser un acto dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

2.- Con fecha 14 de junio de 2017 -RS nº 2.813, de la fecha-, se cursó a la entidad FCC notificación de trámite de audiencia por plazo de diez días para que formulara las alegaciones y presentara los documentos que estimara pertinentes; que fue entregada con fecha 15 de junio de 2017.

3.- El día 28 de junio de 2017 -RE nº 4.893-, se recibió escrito de la representación de la mercantil FCC solicitando ampliación del plazo conferido.

4.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 29 de junio de 2017, registrada bajo el nº 246/17, se concedió la ampliación del plazo interesada, hasta el día 6 de julio de 2017.

5.- Con fecha 6 de julio de 2017 -R.E. Nº 5.124-, se presentaron alegaciones que, si bien están relacionadas con el servicio prestado, no son las que en este momento procedimental proceden, ya porque se corresponden a la liquidación a practicar o ya porque lo pretendido con ellas, cual es el caso de que esta Administración realice una contratación por vía de emergencia, no ha lugar.

6.- Y tal es el caso que con fecha 12 de julio de 2017 -RE nº 5.291, de 17.07.17-, la representación de la mercantil FCC presentó escrito precisando y puntualizando lo manifestado en escrito anterior, que sí se cñe a lo concerniente al procedimiento incoado; y manifestando expresamente que no se opone a la declaración de nulidad e interesando pronunciamiento sobre la continuación de los efectos del contrato bajo sus mismas cláusulas hasta que se adopten las medidas precisas. Este último aspecto lo interesa con carácter retroactivo desde el vencimiento de la última prórroga; lo que no procede en tanto que, en su caso, lo que se disponga no es con carácter retroactivo para convalidación.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

En cuanto a la reserva que realiza del derecho a reclamar intereses de demora, tal aspecto procederá, en su caso, tras la firmeza del acuerdo que se adopte y posterior liquidación.

7.- Con fecha 17 de julio de 2017, por el que suscribe se dirigió Nota Interna a la Concejalía de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos, que fue recepcionada con fecha 18 de julio de 2017, del siguiente tenor:

“... NOTA INTERNA

Habida cuenta de que por el Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de junio de 2017 se adoptó, entre otros, el acuerdo de:

“PRIMERO.- *Incoar expediente de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la prórroga tácita de la contratación de los “SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANÁLOGOS DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA”, desde el día 2 de agosto de 2016, entre este Ayuntamiento y la entidad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS,*

S.A. (FCC) por causa de ser un acto dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, que hasta la fecha ha supuesto un importe facturado de 791.693,60 euros; conforme a lo en el expositivo insertado...”

Dado que en trámite de alegaciones, si bien en un primer momento en escrito de fecha 6 de julio de 2017 -RE nº 5.124, de 06.07.17-, no se pronunciaba expresamente, sí que en escrito posterior de 12 de julio de 2017 -RE nº 5.291, de 13.07.17-, por la citada mercantil se precisa y puntualiza que no se opone a la declaración de nulidad, y al tiempo interesa pronunciamiento respecto a la continuación del servicio.

Dado que al objeto de redactar la Propuesta de resolución correspondiente es preciso justificar, en su caso, el grave trastorno al servicio público que conllevaría el no disponerse en el mismo acuerdo de declaración de nulidad la continuación de los efectos del contrato nulo y bajo sus mismas cláusulas hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio; tal como contempla el artículo 35.3 del TRLCSP.

Por lo expuesto, al no corresponder al ámbito jurídico la justificación de la urgencia, concepto jurídico indeterminado, de las medidas a adoptar al respecto; es por lo que se requiere que, con la mayor celeridad, se aporte (se reitera en su caso), su justificación.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Se adjunta copia de los escritos presentados, quedando en este Departamento, y a su disposición, la documental anexa a los mismos...”

8.- A la fecha no se ha recibido contestación alguna al respecto.

9.- Sí es de señalar, que atendiendo a lo manifestado por la Alcaldía en la sesión plenaria ordinaria de 30 de julio de 2015 -en la que, entre otros, se acordó formalizar la segunda y última prórroga del contrato primigenio-, donde comunicaba que se estaba redactando el nuevo pliego y el establecimiento de un nuevo modelo de gestión; que con fecha 14 de septiembre de 2015 por el que suscribe se redactó la Nota Interna que se transcribe en el acuerdo de incoación del presente expediente respecto a la gestión del servicio esencial que nos ocupa. Es decir y se dice, este funcionario desconoce el estado de lo actuado al respecto.

A tales hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Todos y cada uno de los contenidos en el Informe emitido por el que suscribe el día 18 de mayo de 2017, que se ha transcrito literalmente en el acuerdo de incoación del expediente que nos ocupa, que se dan aquí por reproducidos sin perjuicio de hacer referencia expresa a alguno en particular.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

II.- Parece desprenderse de lo contenido en el Borrador del Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 9 de junio de 2017, en la que se adopta el acuerdo de referencia, que la Ley dirá lo que hay que hacer, pero con su voto en contra no pretenden hacerlo algunos miembros corporativos. A ello es de señalar que estándose ante unos hechos, que podrán merecer toda la crítica política que se estime, se ha de actuar conforme a Derecho, y la ignorancia de la Ley no excusa de su cumplimiento, como establece el artículo 6.1 del Código Civil. Eso sí, la amenaza con denuncia en Fiscalía parece ser ya un clásico, que ya vale, y no yéndose a recurso en vía administrativa o contencioso-administrativa, sino a criminalizar la actuación administrativa. En fin.

Y ello sin obviar lo establecido en la Disposición adicional decimonovena del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

III.- *“... La nulidad absoluta de la actuación administrativa tiene como consecuencia la imposibilidad de que se deriven obligaciones contractuales, lo que no exime de la obligación de abonar las prestaciones efectuadas. En virtud del principio general del derecho según el cual nadie puede enriquecerse en detrimento de otro, nace una obligación ex lege, y la Administración ha de restituir el enriquecimiento. Por tanto, el expediente de enriquecimiento injusto o de reconocimiento extrajudicial de deuda se presenta como un instrumento de gasto para hacer efectiva la liquidación prevista en el apartado 1 del artículo 35 del TRLCSP, que trae causa de la resolución de un expediente de revisión de oficio y su finalidad es evitar el enriquecimiento injusto de la Administración...”* Instrucción 2/2012, de 12 de marzo, de la Interventora General y de la Directora de la Abogacía sobre la tramitación a seguir en los supuestos de reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de la contratación irregular. Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 53, de 14 de abril de 2012.

IV.- *“... Si se trata de un contrato adjudicado de forma verbal, contraviniendo la prohibición legalmente establecida en el artículo 28 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), o sin seguir el procedimiento legalmente establecido para proceder a la contratación, se incurre en causa de nulidad de pleno derecho, y si la Administración advierte la presencia de una causa de nulidad **lo que procede es la tramitación del procedimiento de revisión de oficio contemplado en el artículo 102 de la LRJAP-PAC...**”* Consulta 5/2014, de 11 de diciembre de 2014, de la Audiencia de Cuentas de Canarias. Negrita del que suscribe.

V.- *“... Como ya indicamos en nuestro anterior dictamen sobre este mismo asunto (Dictamen Núm. 8/2016), tras la entrada en vigor del artículo 35 de la LCSP, la previa declaración de nulidad constituye la vía específica y adecuada para compensar al contratista que actúa de buena fe; norma legal que, según expone el Consejo de Estado en su Dictamen 1724/2011, puso fin a la controversia jurisprudencial y doctrinal sobre el posible origen, contractual o extracontractual, de las obligaciones que habría de asumir la Administración en estos casos para evitar el resultado antijurídico de la apropiación de unos servicios sin compensar al contratista...”* Dictamen Núm. 33/2016, de 11 de febrero de 2016, del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

VI.- *“El referido artículo 62.1.e) de la LRJPAC (actual 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) establece que son nulos de pleno derecho los actos “dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido”. Según reiterada jurisprudencia, para que pueda apreciarse esta causa de nulidad la omisión del procedimiento ha de ser “clara, manifiesta y ostensible”, lo que sucede, entre otros, en los casos de “ausencia total de trámites” (por todas, Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de mayo de 2006 -ECLI:ES:TS:2006:2789-Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4.ª)...”* En Dictamen anteriormente citado.

VII.- De conformidad con lo establecido en el artículo 211.3.a) del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al no haberse formulado oposición por parte del contratista al expediente incoado para la declaración de nulidad, no es preceptivo el Informe del Consejo Consultivo de Canarias.

VIII.- Se desprende de lo comunicado desde la Concejalía Delegada que el disponerse en el acuerdo de declaración de nulidad la continuación del servicio público, encaminadas ya las medidas para evitar perjuicios a aquél, queda justificada toda vez que existen criterios objetivos que ello determinan (STS de 28 de octubre de 1992; Arz. 8369).



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

IX.- Contra el acuerdo que se adopte, que conforme al artículo 211.4 del TRLCSP, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA), modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.c) de la LPAC.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el Pleno Municipal en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación a cursar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Por lo expuesto, cabe formular a la Concejalía Delegada de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos y para su Propuesta al Pleno Municipal, previo Informe de Fiscalización y Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación; las siguientes conclusiones:

1.- Que procede declarar la nulidad de la prórroga tácita de la contratación de los "SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANÁLOGOS DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA", desde el día 2 de agosto de 2016, entre este Ayuntamiento y la entidad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC) por causa de ser un acto dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, conforme a lo en el expositivo de éste y acuerdo del que trae causa insertado.

2.- Que en cuanto al acuerdo para la continuación de los efectos del contrato que se anula y que bajo sus mismas cláusulas, procederá su consideración por la Concejalía competente.

Es cuanto se tiene el deber de informar y se somete gustosamente a mejor criterio versado en Derecho...".

Visto que por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria el día 30 de julio de 2015, se adoptó, proceder a la formalización de la segunda y última prórroga del Contrato de "GESTIÓN INDIRECTA, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA, LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANÁLOGOS DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, por el plazo de un año, computándose éste desde el día 2 de agosto de 2015 hasta el 1 de agosto de 2016, en las mismas condiciones técnicas del contrato principal, y en las económicas convenidas tras la primera prórroga, salvo de la revisión de precios si procede.

Visto que el 11 de febrero de 2016, se realizan las invitaciones a diferentes empresas para el estudio y redacción del Proyecto de definición de los servicios generales de recogida domiciliar de basuras, limpieza viaria, mantenimiento de contenedores soterrados y otros análogos, especificando los parámetros para evaluar la calidad de la prestación del servicios, los medios necesarios (humanos y materiales), las mejora a introducir en la prestación del servicio y el coste para este Ayuntamiento, auditoria técnica del estado de los vehículos y maquinaria adscritos actualmente al servicio, titularidad del Ayuntamiento y redacción de los pliegos de condiciones Técnico-Administrativas que habrán de regir la licitación del futuro procedimiento de contratación.

Visto que estando vigente la prórroga del contrato y dado que no se ha culminado el expediente, se solicita con fecha 5 de julio de 2016 a la empresa FCC, S.A., su conformidad de seguir prestando el servicio en las mismas condiciones que en el contrato entonces en vigor tanto en cuanto se resuelva el expediente de contratación, remitiendo su aceptación y compromiso el día 5 de julio de 2016, con registro de entrada número 5.061.

Visto que con fecha 7 de julio de 2016, se presenta por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, propuesta de Proyecto de Explotación del contrato de gestión.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Visto que con fecha 12 de julio de 2016, se traslada el mismo al Técnico Municipal, emitiéndose informe para su devolución a la ULPGC y su subsanación.

Visto que con fecha 22 de septiembre de 2016, se presenta con registro de entrada número 7.226, nuevamente la documentación del proyecto de explotación del contrato, remitida al Técnico con fecha 23 de septiembre de 2016.

Durante este periodo se requiere de informe jurídico para el examen de los documentos remitidos por la ULPGC a este Ayto. sobre la adecuación de los citados documentos a la normativa de contratación pública (actual TRLCSP) como documentos preparatorios del expediente de licitación del contrato de gestión de la recogida de residuos municipales del mantenimiento y limpieza de los contenedores soterrados y de la Limpieza Viaria del Término Municipal de la Villa de Santa Brígida.

Visto que el informe jurídico presentado por D. Javier Navarro Betancort, de fecha 2 de febrero de 2017, se traslada a la ULPGC con fecha 8 de febrero de 2017, para su conocimiento y efectos y con el fin de que sea subsanado dicho pliego.

Dado que por causas ajenas a esta Administración se producen cambios en el responsable de la redacción del pliego por parte de la ULPGC, causando una demora en la subsanación del pliego.

Dado que retomado el contacto con el nuevo responsable en junio de 2017, se realizan varias reuniones de trabajo, culminando la entrega el día 21 de agosto de 2017, bajo el número de registro de entrada 6.098, requiriéndose informe técnico el día 22 del corriente al Técnico Municipal.

Visto que tras presentarse diversas modificaciones se culmina el 26 de octubre de 2017, emitiéndose informe por el técnico municipal el día 15 de noviembre de 2017.

Dado que con fecha 15 de noviembre se realiza propuesta a la Concejalía de Contratación para que se realicen los trámites oportunos para iniciar el expediente de contratación.

Y sin olvidar la situación en la que se encuentra el proveedor del servicio, que ha prestado y viene prestando dicho servicio de buena fe, por lo que nos vemos en la necesidad de buscar un remedio jurídico adecuado que le permita hacer efectivo el pago de las mismas, con objeto de evitar el enriquecimiento injusto o sin causa de esta Administración a consecuencia de una prestación sin contraprestaciones, tal como contempla el artículo 35.3 del TRLCSP.

Es por todo lo aquí expuesto, que existe una clara justificación y obligación de procederse a la declaración de la continuación de los efectos del contrato nulo y bajo sus mismas cláusulas, y proceder al abono de lo adeudado a Fomento de Construcciones y Contratas por el importe correspondiente.

En su virtud, previo Informe de Fiscalización y Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la nulidad de la prórroga tácita de la contratación de los "SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANÁLOGOS DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA", desde el día 2 de agosto de 2016, entre este Ayuntamiento y la entidad FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC) por causa de ser un acto dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, conforme a lo en el expositivo de ésta y acuerdo del que trae causa insertado.

Segundo.- Disponer la continuación de los efectos de la contratación declarada nula y bajo sus mismas cláusulas hasta llevar a cabo la adjudicación, a la mayor brevedad posible; con el fin de evitar la producción de grave trastorno al servicio público.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Tercero.- Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos, y a los Departamentos de Contratación e Intervención municipales, para su conocimiento y efectos.”

Y visto el Informe de fiscalización de REPARO, que emite la Intervención Municipal, de fecha 21 de noviembre de 2017, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: DECLARACION DE NULIDAD DE LA PRORROGA TACITA DE LA CONTRATACION DELSERVICIO DE “GESTION INDIRECTA EN REGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS GENERALES DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANALOGOS”

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Pleno**
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) Otros extremos adicionales:

- Competencia municipal.
- Ausencia total de requisitos o tramites esenciales.
- haber seguido un procedimiento diferente
- haberse omitido sus principales trámites.
- Adecuación del procedimiento a la normativa.
- Audiencia al contratista.
- No oposición del contratista.
- Dictamen de Consejo Consultivo por oposicion del contratista.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
 FISCALIZADO DE CONFORMIDAD:
 FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD:
 FISCALIZADO CON REPARO

Se emite **REPARO** al reconocimiento de las facturas objeto de informe, por la ausencia total y absoluta de procedimiento en la prestación de los servicios facturados, tanto en lo concerniente a la selección como en la adjudicación del contratista, vulnerándose los principios de publicidad, concurrencia y objetividad previstos en dicha norma. Situación de gravedad, teniendo en cuenta lo abultado del importe facturado hasta la fecha, 1.484.425,50 euros, sin haber procedido a la correspondiente licitación. Situación que no se ha corregido, aun habiendo transcurrido 15 meses desde la finalización del contrato al no haberse aprobado el expediente de contratación alguno por dichos servicios.

Nº de Entrada	Fecha Dto.	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2016/1598	31/08/2016	98.961,70	A28037224	FCC S.A	SERVICIOS RECOGIDA DE R.S.U., LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANALOGOS
F/2016/1811	30/09/2016	98.961,70	A28037224	FCC S.A	SERVICIOS RECOGIDA DE R.S.U., LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANALOGOS
F/2016/1992	31/10/2016	98.961,70	A28037224	FCC S.A	SERVICIOS RECOGIDA DE R.S.U., LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANALOGOS
F/2016/2185	30/11/2016	98.961,70	A28037224	FCC S.A	SERVICIOS RECOGIDA DE R.S.U., LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANALOGOS
F/2017/41	30/12/2016	98.961,70	A28037224	FCC S.A	SERVICIOS RECOGIDA DE R.S.U., LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANALOGOS
F/2017/207	30/01/2017	98.961,70	A28037224	FCC S.A	SERVICIOS RECOGIDA DE R.S.U., LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANALOGOS
F/2017/363	28/02/2017	98.961,70	A28037224	FCC S.A	SERVICIOS RECOGIDA DE R.S.U., LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANALOGOS
F/2017/577	31/03/2017	98.961,70	A28037224	FCC S.A	SERVICIOS RECOGIDA DE R.S.U., LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANALOGOS
F/2017/716	30/04/2017	98.961,70	A28037224	FCC S.A	SERVICIOS RECOGIDA DE R.S.U., LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANALOGOS
F/2017/833	31/05/2017	98.961,70	A28037224	FCC S.A	SERVICIOS RECOGIDA DE R.S.U., LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANALOGOS
F/2017/1071	30/06/2017	98.961,70	A28037224	FCC S.A	SERVICIOS RECOGIDA DE R.S.U., LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANALOGOS
F/2017/1208	31/07/2017	98.961,70	A28037224	FCC S.A	SERVICIOS RECOGIDA DE R.S.U., LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANALOGOS
F/2017/1309	30/08/2017	98.961,70	A28037224	FCC S.A	SERVICIOS RECOGIDA DE R.S.U., LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANALOGOS
F/2017/1496	30/09/2017	98.961,70	A28037224	FCC S.A	SERVICIOS RECOGIDA DE R.S.U., LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANALOGOS
F/2017/1587	31/10/2017	98.961,70	A28037224	FCC S.A	SERVICIOS RECOGIDA DE R.S.U., LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANALOGOS
		1.484.425,50			

No obstante el la propuesta contenida en el expediente es conforme a la norma, al ser imprescindible la declaración de nulidad para poder proceder al reconocimiento extrajudicial de los servicios prestados por la empresa. Así, el artículo 35 del TRLCSP determina que la declaración de nulidad de los actos preparatorios de la adjudicación del contrato, cuando sea firme, comporta como consecuencia la nulidad, y el contrato entra en fase de liquidación, por lo que se han de restituir las partes recíprocamente y, si no es posible, la parte que resulte culpable ha de indemnizar a la parte contraria por los daños y perjuicios sufridos. La declaración de nulidad no exime de la obligación de abonar las prestaciones efectuadas, en aplicación del principio de enriquecimiento injusto.

Recordar que la Disposición Adicional 19 del TRLCSP declara que la infracción o aplicación indebida de los preceptos legales por parte de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, cuando haya al menos negligencia grave, constituye una falta muy grave cuya responsabilidad disciplinaria se ha de exigir de conformidad con la normativa específica en la materia.”

Comentado brevemente el punto.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por tres (3) votos a favor del g.m. Ando Sataute; y cuatro (4) votos de abstención de los g.m. PP, CxS y Mixto.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Concejal don Miguel Ángel Sánchez Ramos del g.m. CxS, diciendo que de la lectura del informe de intervención se extraen graves consecuencias porque se señala nuestra responsabilidad patrimonial, siendo una barbaridad la cantidad de millón y medio de euros que se adeuda y ya lo han señalado los funcionarios con anterioridad desde el año 2015. Añade además como es que se están abonando por el Ayuntamiento campañas de concienciación ciudadana que deben ser pagadas por la empresa porque está previsto en el pliego del contrato. Además la Sra. Concejala debe leerse el contrato para no obligar a los vecinos a depositar escombros a su costa cuando es obligación de la empresa. Ya se ha denunciado, continua diciendo, en reiteradas ocasiones como con camiones municipales se presta el servicio en otros municipios. Exige que se le contesten los escritos presentados denunciando las irregularidades en la prestación del servicio.

Resulta increpado por la Presidencia a fin de que abrevie su intervención.

Toma la palabra a continuación, el Sr. Pons Bordes del g.m. Mixto, afirmando que la gestión de la limpieza ha sido un desastre por parte de quien la gestionó durante dos años, el Sr. Martín Sosa. Por otro lado, la forma legal de solucionar este problema, según la asesoría jurídica de nuestro Ayuntamiento, es proceder a declarar la nulidad y evitar el enriquecimiento injusto de la administración en este asunto.

Seguidamente se otorga turno de palabra a la concejala doña Oneida Socorro diciendo que su partido CCD ya ha puesto en conocimiento tanto de la Audiencia de Cuentas de Canarias como del Tribunal de Cuentas todas las irregularidades del expediente. Ya los técnicos en su momento recomendaron una consultoría para elaborar el contrato, por lo que la desidia y dejadez del grupo de gobierno en licitar este contrato no puede ampararse en la teoría del enriquecimiento injusto. El Sr. Martín Sosa, continua diciendo, si quiso sacar el contrato pero desde Alcaldía se le daban órdenes en contrario. Espero que por la Sra. Concejala Delegada se traiga a Pleno el expediente próximamente.

Interviene el Sr. Martín Sosa diciendo lo que sigue:

“En este punto Sr. Alcalde, Unidos por Gran Canaria vamos a emitir un voto de abstención por diferentes motivos.

En primer lugar, quiero dejar claro que al igual que en su momento votamos a favor de la incoación del expediente de nulidad del contrato ya que se la única vía legal que permite que la empresa que está prestando los servicios de recogida pueda cobrar las facturas pendiente desde el momento del vencimiento del contrato, así no caer en un enriquecimiento indebido de esta Administración contra la empresa concesionaria, en este caso y aún estando de acuerdo en que dichas facturas deben abonarse ya que el servicio se ha estado realizando en las mismas condiciones del contrato ya vencido, en este caso, una vez observado el informe de Intervención en el que se emite un reparo ya que existe una ausencia total y absoluta de procedimiento en la prestación de los servicios facturados que no podemos pasar por alto, puesto que han transcurrido 15 meses desde el vencimiento del contrato y el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato sigue sin tramitarse. Cabe recordar que tal y como recoge la propuesta de la concejala de limpieza viaria, en julio de 2016, 1 mes antes de finalizar el contrato se entregaron en este Ayuntamiento los pliegos de condiciones técnicas realizados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que por reparados desde el servicio técnico se han modificado y retrasado en el tiempo, que, según el señor concejal D. José Luis Álamo a la salida del pleno ordinario del mes de octubre se trataban de unos pliegos manipulados por mí y que había hecho perder a este Ayuntamiento 600 millones de las antiguas pesetas, que aprovecho esta intervención para pedirle a usted como al resto del grupo de gobierno que si esas acusaciones creen que son ciertas aproveche esta ocasión para decírmelo a mí, o bien señor Álamo aproveche para retirar tal acusación hacia mi persona, o por el contrario, tomar las pertinentes medidas para defenderme de tales afirmaciones.

Sr. Alcalde, soy consciente que los servicios de recogida se han ido prestando y por ello la empresa tiene todo el derecho a cobrar todas las facturas pendientes y por eso quiero que conste en acta la literalidad de mi intervención, pero visto el informe de la señora interventora y ante la ausencia del inicio del procedimiento de licitación, me abstendré en este punto.” (hace entrega por escrito de su intervención).



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Interviene el sr Alcalde diciendo que no está conforme con lo dicho hasta ahora, porque la realidad es que los pliegos han sido objeto de rectificación, ha habido varias devoluciones por la universidad, las últimas entregas en agosto y octubre. Esta situación, continua diciendo, no es exclusiva de este municipio debiendo la corporación reconocer que se ha prestado el servicio.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por siete (7) votos a favor de los g.m. Ando Sataute y Mixto; cinco (5) votos en contra de los g.m. PP, CxS y Dña. Oneida Socorro Cerpa del Mixto; y dos (2) votos de abstención de D. Martín Sosa Domínguez del Mixto y el señor Concejal No Adscrito.

CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL LOGOTIPO Y MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 23 de noviembre de 2017, del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Protocolo, de fecha 3 de octubre de 2017, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE REALIZA LA CONCEJALÍA DE PROTOCOLO AL PLENO MUNICIPAL

Siendo intención de esta Administración la creación de una imagen visual que logre reflejar los valores y líneas de trabajo de la participación ciudadana en la vida municipal de la villa de Santa Brígida.

Una imagen visual positiva que tienda a reforzar el trabajo de la concejalía esperando conseguir un impacto y un retorno de comunicación efectivo e integrador con la ciudadanía que se sienta identificada.

Dicho logotipo ha de servir para identificar y unificar todas las actividades ligadas a la misma y adaptarse a cualquier soporte de difusión (papel, cartas, tarjetas, carteles, correo electrónico, página Web...).

A la vista del encargo de la elaboración del manual de identidad corporativa a la empresa denominada Undondin Agencia Creativa, S.L. con NIF nº B76262526, y domicilio fiscal en la calle Montevideo, nº 2, local 7, de Las Palmas de Gran Canaria, por considerarla una empresa de reconocida experiencia en la elaboración de dichas tareas.

Visto el escrito realizado por el Responsable del Gabinete de Comunicación de fecha 26 de septiembre, y que se transcribe textualmente:

“El manual de identidad corporativa es un instrumento que permite a esta institución contar con un logotipo para mejorar y unificar la imagen pública del Ayuntamiento gracias a una imagen que sintetiza el Escudo Oficial del municipio de manera que se contará con un logotipo que estiliza el escudo, lo hace reconocible y facilita su aplicación en todos los soportes para las actuaciones de señalética, papelería, web, vehículos, etc... Para su elaboración se utilizarán los elementos de identidad y actividad municipal que ya figuran en el escudo oficial.

El diseño de la nueva imagen corporativa facilita el reconocimiento de la marca sin que ello suponga cambiar o alterar el escudo oficial del municipio. El nuevo diseño facilita la utilización de la imagen corporativa en los nuevos soportes (internet, redes sociales...) con una adaptación estilizada y de síntesis de los elementos del escudo institucional (corona, cuarteles con la palmera y la cruz), así como se añade una línea de envoltorio con la forma rectangular del término municipal, lo que contribuirá a dar una imagen más moderna y de fácil identificación del municipio en la cartelería, papelería y en las plataformas de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

La nueva imagen corporativa incluye con un diseño sintetizado los elementos fundamentales del escudo oficial (aprobado por Real Decreto el 26 de julio de 1955):



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Corona de los Austria.

Cuarteles con la cruz y la palmera.

Cruz que simboliza la lucha y el derramamiento de sangre por la Fe

Palmera canaria por ser la planta autóctona siempre presente en el paisaje, la cultura, el pensamiento, la etnografía y la idiosincracia del pueblo satauteño y cuyo nombre aborigen, Tasaute, significa barranco de palmeras, árbol considerado de la lealtad y que coronan las palmas de la victoria.

Colores verde y oro.

Nombre del municipio.

Recuadro que delimita el logotipo y se inspira en la forma rectangular del término municipal

Las Ordenanzas Municipales establecen que los símbolos institucionales y emblemáticos de la Corporación son: su escudo, bandera y sello. Todos ellos integran la imagen única de la institución. A ellos se suma el nuevo Logotipo para facilitar la comunicación de la Corporación.

El uso institucional del escudo, bandera y sello se regula reglamentariamente siendo, en todo caso, la Secretaría General del Ayuntamiento la encargada de establecer todos los aspectos relativos a su utilización.

El uso del logotipo queda establecido para la imagen corporativa promocional, como se explica y detalla más adelante.

De este modo se pretende que todos de forma responsable y armónica hagamos uso del escudo y del logo entendiendo dónde y cómo se debe hacer.

Diferencia y usos del Escudo Institucional y Logotipo

Escudo: es la imagen que siempre ha identificado al Ayuntamiento, desde sus orígenes, por tanto de ahora en adelante le daremos un tratamiento más solemne, protocolario y ceremonial; es decir se utilizará en estos casos: papelería institucional, actas de la institución, diplomas, certificados, convenios, contratos, medallas, trofeos, pines de miembros de la Corporación, placas y bandejas, entre otros.

El blasonamiento del escudo de armas del Ayuntamiento viene señalado en la Ordenanza y Decretos correspondientes.

El uso del escudo será de obligatoria y preponderante utilización en cualquier actividad desarrollada por los miembros de la Corporación.

Logotipo: corresponde a nueva identidad más renovada y cercana a la comunidad, por tanto se utilizará en material promocional: folletos, carteles, plegables, avisos de prensa, comerciales de televisión, pauta digital, señalética, avisos de fachada, portal web, redes sociales, entre otros.

El logotipo del Ayuntamiento no utiliza nuevos referentes singulares del municipio, sino que es un diseño basado en los elementos del Escudo Institucional, haciéndolo más intuitivo y facilitando su uso en nuevos soportes y aplicaciones.

Índice de elementos del Manual de Identidad Corporativa

Los elementos que a continuación se relacionan se desarrollan en el manual indicando medidas, ubicación y características con ejemplos de cada uno de ellos.

1. Logotipo

Composición del logotipo (anagrama y tipografía)

Colores del logotipo y del fondo donde se ubique

Tipografía corporativa



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Desarrollo de los logotipos referentes a las distintas unidades que lo necesiten:

Sólo Ayuntamiento

2. Papelería

- Papel carta (A4)
- Papel cuartilla (A5)
- Sobres: americano (con y sin ventana), mediano y grande
- Tarjeta de visita
- Carpetas (A4)
- Saluda
- Invitación
- Etiquetas adhesivas para envíos y para archivadores
- CD (caja y galleta)

3. Documentos

- Cubierta de libros, memorias e informes (composición y ubicación del logotipo)
- Cubierta de documentos internos
- Web y redes sociales
- Identificación de visitante
- Tarjeta de coche oficial

4. Publicidad

- Anuncios de prensa y revistas
- Folletos
- Carteles
- Banderolas
- Vallas publicitarias
- Mobiliario urbano

5. Señalética

1. Rotulación de vehículos
2. Placas de identificación dentro del edificio

6. Merchandising

1. Lápices
2. Bolígrafos
3. Camisetas
4. Polos
5. Gorras
6. Llaveros



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

7. Tazas
8. Bolsas
9. Pendrive

El manual estará disponible en los distintos soportes y plataformas para que las entidades ciudadanas, empresariales y colectivos puedan hacer un uso correcto y normalizado de esta imagen.

Ejemplos de uso de escudo y logo

Escudo Institucional

Logotipo

Ejemplos de uso de escudo y logo	
Escudo Institucional	Logotipo
 UNIVERSIDAD DE BURGOS	 UNIVERSIDAD DE BURGOS
 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CLUB DE FÚTBOL	 ULPGC
 OCEANO	 Gobierno de Canarias

Habiéndose realizado retención de crédito con fecha 22 de junio de 2017, por importe de 2.022,30 € (dos mil veintidós euros con treinta céntimos), mediante nº operación 01/2017-220170003627, para esta finalidad.

En atención a lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL**:

PRIMERO.- Aprobar, el nuevo logotipo y el manual de identidad gráfica del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, elaborado por la empresa Undondin Agencia Creativa, S.L.

SEGUNDO.- Dar traslado a todos los departamentos de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.”

Comentado brevemente el punto.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cuatro (4) votos a favor de los g.m. Ando Sataute y Mixto; y tres (3) votos de abstención de los g.m. PP y CxS.”

Comentado brevemente el punto.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de votos de todos los grupos municipales y el señor Concejel No Adscrito.

QUINTO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ÓRGANOS MUNICIPALES:

5.1.- Dación de cuenta de Resoluciones de la Alcaldía.

5.1.1.- Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía desde la nº 376/17 hasta la nº 441/17.

El Pleno queda enterado.

5.1.2.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 402/17, 404/17 y 424/17.

El Pleno queda enterado.

5.2.- Dación de cuenta de las Resoluciones Judiciales.

5.2.1.- AUTO (Diligencias Preliminares nº B-69-17), de fecha 2 de octubre de 2017 del Tribunal de Cuentas, Sección de enjuiciamiento, Departamento 2º; por el que, respecto a los hechos referidos en el razonamiento jurídico segundo, se trasladen las presentes actuaciones a la Sección de Enjuiciamiento a los efectos de que por ésta se proponga a la Comisión de Gobierno de este Tribunal el nombramiento de Delegado Instructor para la práctica de las diligencias preliminares.

El Pleno queda enterado.

5.2.2.- SENTENCIA nº 213/2017 (P. ABREVIADO Nº 63/2017), de fecha 4 de octubre de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por la representación de CATALANA OCCIDENTE DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., se declara la nulidad de la Resolución de fecha 15/12/2016 por la que se inadmite a trámite la solicitud de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

El Pleno queda enterado.

5.2.3.- SENTENCIA Nº 249/2017 (P. ABREVIADO Nº 332/2016), de fecha 24 de octubre de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por D. ###, se declara la nulidad de la Resolución de Alcaldía de 6/9/16 por la que se inadmitía a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial; y se ordena retrotraer el expediente para que el Ayuntamiento admita a trámite la reclamación patrimonial entrando sobre el fondo del asunto.

El Pleno queda enterado.

5.3.- Despachos y comunicados.

No hubo.

5.4.- Asuntos de la Presidencia.

No hubo.

5.5.- Mociones de los Concejales:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

5.5.1.- Moción del grupo municipal Ando Sataute: de “Apoyo Institucional al Proyecto Árbol de recogida y reciclaje de material de escritura”.

Vista la moción formulada por el grupo municipal Ando Sataute, de “Apoyo Institucional al Proyecto Árbol de recogida y reciclaje de material de escritura”, del siguiente tenor:

“El Proyecto ARBol es una iniciativa puesta en marcha en el año 2015 por un grupo de estudiantes del CFGS Química Ambiental del IES Politécnico Las Palmas, para colaborar con el programa creado por la Fundación TerraCycle y Bic para la recuperación y reciclaje de elementos de escritura que han llegado al final de su vida útil (<http://www.terracycle.es/leslbrigades/6>).

A través de este programa, la Fundación TerraCycle se encarga de la recogida de los instrumentos de escritura inservibles aportados por cada centro colaborador, para su posterior envío a la recicladora más cercana, ubicada en Francia. Este programa, que opera en España desde el 2011, no incluye a las regiones periféricas como las Islas Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla por los problemas derivados del transporte desde estas zonas geográficas.

Con el objetivo de solventar este problema, en diciembre de 2015, nace el Proyecto ARBol (Acción para el Reciclaje de Bolígrafos y otros instrumentos de escritura inservibles). Desde entonces, el equipo del proyecto ha contactado con diferentes entidades, públicas y privadas, para evitar que los bolígrafos, rotuladores, correctores, subrayadores y demás elementos de escritura de plástico y/o metal, gastados o estropeados, generados en Canarias, lleguen a los vertederos de las islas, que es actualmente su destino final.

Actualmente el Cabildo de Gran Canaria se compromete en la recogida en los Complejos Ambientales (Eco-Parques de Salto del Negro y Juan Grande) del material obsoleto de escritura y costea el traslado hasta el punto de reciclaje en el Continente.

Es fundamental reforzar los flujos de recogida en los municipios, de tal forma que desde los lugares de generación de residuos (colegios e institutos, oficinas públicas y privadas, domicilios) se canalice la recogida por medio de los Ayuntamientos, para su posterior traslado hasta los Eco-Parques.

ACUERDOS

Con el fin de garantizar la recogida y traslado de material de escritura de plástico en el municipio de Santa Brígida, se insta al Ayuntamiento:

1. A dar información a los diferentes generadores de residuos de material de escritura sobre el Proyecto ArBol.
2. A canalizar la "cogida y transporte del material acopiado hasta el Eco-Parque del Salto del Negro en Las Palmas de Gran Canaria."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Portavoz del PP poniendo de relieve la falta de concreción en el término dar información, proponiéndose una campaña de concienciación.

Interviene el Sr. Concejil proponente de la moción, afirmando que no se ha querido entrar en detalles pero que el circuito está ya planteado para la recogida.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de votos de todos los grupos municipales y el señor Concejil No Adscrito.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

5.5.2.- Moción del grupo municipal PP: sobre “Proyecto de señalización urbana con información histórica sobre Santa Brígida”.

Vista la moción formulada por el grupo municipal PP, sobre “Proyecto de señalización urbana con información histórica sobre Santa Brígida”, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La señalización de calles, inmuebles emblemáticos, patrimonio monumental y otros lugares de la Villa, con elementos que dan información a los viandantes, de forma permanente, sobre noticias históricas o biográficas relacionadas con dichas calles, sería, sin duda alguna, una muy positiva manera de promocionar la Villa de Santa Brígida. Aunque algún rincón ya está engalanado con cierta inscripción explicativa, no es en absoluto suficiente y se debe seguir apostando por esta iniciativa. Se trata, en fin, de embellecer y ennoblecer los rótulos de nuestras calles y plazas, rótulos que deben ser sustituidos por otros con epígrafes e inscripciones que ensalcen y pongan en relieve el pretérito de esos lugares.

Santa Brígida es un pueblo con historia. Lo corrobora el libro escrito por nuestro Cronista Oficial, D. Pedro Socorro Santana, que define a nuestra Villa como "Cuna de batallas y leyendas, antiguo bosque de palmeras y lentiscos, paisaje de volcanes adormecidos y barrancos, como el Guiniguada, cuyo hilo de vida definió su pequeño territorio, como antes su vida, su riqueza y su razón de ser. Así es Santa Brígida, una hermosa villa, mezcla de pasado agrícola y presente residencial que se asoma al nuevo milenio humilde y orgullosa de su glorioso ayer y de sus cinco siglos de historia". Y, cuna también de personajes ilustres, como Cipriano de Torres; Nicolás Massieu y Matos; José Cabrera Ramírez; Pedro Suárez Pérez, Francisco Morales Padrón, y otros muchos. Sus huellas son perfectamente visibles en la historia de nuestra Villa. Un historia en la que se identifican episodios trascendentales, no sólo para la propia Villa de Santa Brígida, sino también para la Isla de Gran Canaria y de Canarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular y, en su nombre, la Concejala que suscribe, propone al Pleno para su consideración y, aprobación, si procede, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que las placas con las que se rotulan los nombres de las calles o plazas de nuestra Villa sean sustituidas de manera progresiva por otras con nuevos diseños, dotándolas en su parte inferior de un espacio para que se puedan instalar códigos QR o la aplicación informática de mayor conveniencia asociados a una base de datos con entradas que expliquen quién fue o por qué se nombró cada vía de un determinada manera, así como datos relacionados con la historia de las propias calles o plazas: fechas, nombres anteriores, entre otros aspectos.

SEGUNDO.- Que las casas natales o domicilios estables de personajes de especial entidad por la historia, la literatura, el arte, la ciencia, la religión, o cualquier otro aspecto, de este municipio, puedan identificarse, para señalarlas con placas que explicasen quién fue cada uno de dichos personajes y cuál fue su aportación.

TERCERO.- Que los lugares de nuestra Villa vinculados a determinados episodios o momentos de la historia de Santa Brígida se rotulen con placas con información sucinta, de contextualización, explicación y valoración de los mismos.

CUARTO.- Que se proceda a coordinar con otras administraciones, como las Consejerías de Cultura del Cabildo Insular y autonómica e instituciones como la Universidad de Las Palmas, a través de su Escuela de Arte y Superior de Diseño, así como con el Cronista Oficial, el formato de la señalética, para que cuente con una estética similar y de un contenido adecuado.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Concejales don Melquiades Álvarez se propone al amparo del artículo 26.5 del Reglamento enmienda in voce, de sustituir el punto cuarto de la moción por *“que se canalice a través del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico.”*

Sometida la enmienda a votación, ésta resulta APROBADA por unanimidad de votos emitidos por los grupos municipales y Sr. Concejales no adscrito.

A continuación, se somete a votación la moción enmendada, resultando ésta APROBADA por unanimidad de votos emitidos por todos los grupos municipales y Sr. Concejales no adscrito, quedando su parte dispositiva del siguiente tenor:

“ACUERDOS

PRIMERO.- Que las placas con las que se rotulan los nombres de las calles o plazas de nuestra Villa sean sustituidas de manera progresiva por otras con nuevos diseños, dotándolas en su parte inferior de un espacio para que se puedan instalar códigos QR o la aplicación informática de mayor conveniencia asociados a una base de datos con entradas que expliquen quién fue o por qué se nombró cada vía de un determinada manera, así como datos relacionados con la historia de las propias calles o plazas: fechas, nombres anteriores, entre otros aspectos.

SEGUNDO.- Que las casas natales o domicilios estables de personajes de especial entidad por la historia, la literatura, el arte, la ciencia, la religión, o cualquier otro aspecto, de este municipio, puedan identificarse, para señalarlas con placas que explicasen quién fue cada uno de dichos personajes y cuál fue su aportación.

TERCERO.- Que los lugares de nuestra Villa vinculados a determinados episodios o momentos de la historia de Santa Brígida se rotulen con placas con información sucinta, de contextualización, explicación y valoración de los mismos.

CUARTO.- Que se canalice a través del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico.”

5.5.3.- Moción del grupo municipal PP: sobre “La asignación económica periódica a los Grupos Municipales”.

Vista la moción formulada por el grupo municipal PP, sobre “La asignación económica periódica a los Grupos Municipales”, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En base a lo establecido en el CAPITULO V - Estatuto de los miembros de las Corporaciones locales- en su artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LRBRL, que según dispone:

“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación. siempre aue éste lo oída."

Hasta la actualidad, el Ayuntamiento de Santa Brígida no ha dispuesto financiación de los grupos municipales, pese a que tal posibilidad viene contemplada en el citado art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LRBRL, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Sin embargo, estas asignaciones a los grupos municipales son un hecho frecuente en la mayoría de las Corporaciones, importado de los distintos parlamentos que así lo establecen.

Asimismo, en el art. 27 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (R.O. F.), se establece que:

"En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local, los diversos grupos políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o el miembro de la Corporación responsable del área de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales."

Del examen de los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de distintos Ayuntamientos, se recoge que la dotación económica al grupo, para su funcionamiento, prevé un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, siendo la misma Corporación quien libremente determina el importe total a repartir entre los grupos políticos que la integran, y cuyo destino sea la realización de los gastos de funcionamiento del grupo y, en ningún caso, para la financiación de los respectivos partidos políticos, ni para el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Por estas razones, EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R. O. F.), desean someter a la consideración del Pleno la siguiente

MOCIÓN

1. De acuerdo con la anterior exposición de motivos, según lo dispuesto en la citada legislación vigente, y para sentar las bases democráticas facilitando así la entrada a nuevas y futuras agrupaciones políticas y ciudadanas en la actividad municipal, con esta contribución a los gastos, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida acuerda instar al Gobierno Municipal para que, con cargo a los presupuestos anuales, se asigne a los Grupos Políticos representados, presentes y futuros, una dotación económica, que contará con un componente fijo, idéntico para todos los grupos municipales, y un componente variable, cuya cuantía dependerá del número de miembros que conformen cada grupo, dentro de los límites que se establezcan en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
2. A efectos de la ejecución del pago de las dotaciones que corresponden a los Grupos políticos, como nada dice la citada LRBRL, ni tampoco el R.O.F; por tanto, y como se ha ido actuando en otros Ayuntamientos de municipios canarios, y de un amplio número en el resto de España, habrá que estar a lo incluido en el Reglamento Orgánico Municipal, o a su posible modificación para la habilitación de las



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

citadas dotaciones, estando, también a lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto del correspondiente ejercicio, que deberán contener algunas Disposiciones sobre la gestión del gasto y del pago de estas cantidades a los Grupos Políticos Municipales; así, se establecerán liquidaciones de periodicidad mensual, o trimestral, normalmente, y se especificará que la percepción mensual de estas asignaciones se abonará en el número de cuenta previamente comunicada a la Tesorería con el nombre de: «Grupo de Concejales del partido... En el Ayuntamiento de...»>>.

3. La contabilidad separada, de que habla el artículo 73.3 LRRL, no sería otra cosa que llevar una contabilidad auxiliar de la ejecución de esas partidas presupuestarias.
Por ello, los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación recibida con cargo a los Presupuestos de la Corporación, que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo solicite.
El devengo de las asignaciones y su efectividad se deberá de producir desde la fecha de su constitución para cada Grupo Político Municipal y, en consecuencia, la procedencia del pago de las asignaciones, que le correspondieren a cada uno, desde su constitución.
4. Por otra parte, y atendiendo a lo establecido en el R.O.F., en su artículo 27, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida acuerda instar al Gobierno Municipal a poner a disposición de cada uno de los Grupos Políticos Municipales en la oposición, o al menos a los de mayor representación, en la sede de esta entidad, un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de los vecinos, y el Presidente o el miembro de la Corporación responsable del área de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales que resulten necesarios para el desarrollo de sus funciones, dentro de las posibilidades y/o disponibilidad del propio Ayuntamiento.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Concejil portavoz de Ando Sataute, diciendo que en el caso de local se estudiará a tal fin, y con relación a la asignación económica por grupo precisa de informe jurídico al respecto dado que usted menciona en la moción precisar de personal y de partida presupuestaria a tal fin.

Por la Proponente de la moción, se considera factible dado que está previsto en todos los municipios.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de votos de todos los grupos municipales y el señor Concejil No Adscrito.

5.5.4.- Moción del grupo municipal PP: sobre “Apoyo incondicional a todas las víctimas con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”.

Vista la moción formulada por el grupo municipal PP, sobre “Apoyo incondicional a todas las víctimas con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 25 de noviembre pasado conmemoramos el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Son cientos de miles las mujeres, que aún hoy, sufren violencia sólo por el hecho de que hay hombres que se consideran superiores e intentan demostrar su supremacía utilizando la violencia física, psicológica, sexual y de control.

Más de 900 mujeres han muerto en España desde 2003 como consecuencia de esta terrible lacra.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

En lo que llevamos de año, ya son 44 las mujeres que han fallecido tras ser asesinadas por sus parejas o exparejas, 8 los menores asesinados por la violencia de género y 22 niños y niñas han quedado huérfanos a causa de la violencia machista.

El 27,4% de los jóvenes de entre 15 y 29 años cree que la violencia machista es "una conducta normal" en el seno de una pareja, y el 31,5 % cree que es un problema que aumenta progresivamente por culpa de la población inmigrante.

Por su parte, el 21,2% considera que la violencia machista es un tema politizado que se exagera y casi un 7% cree que es un problema inevitable ya que, aunque esté mal, siempre ha existido. Estas opiniones se dan a pesar de las cifras tan altas de mujeres asesinadas en España durante 2017.

Son dos de las conclusiones extraídas del Barómetro 2017 del Proyecto Scopio elaborado por el Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud, tras entrevistar a 1.247 jóvenes de 15 a 29 años el pasado mes de abril.

El día 25 de noviembre y todos los días del año, manifestamos nuestra condena absoluta ante la violencia de género, porque el maltratador no tiene cabida en nuestra sociedad, y trasladamos nuestro apoyo incondicional a las víctimas, ya sean mujeres o sus hijos e hijas.

En la lucha contra la violencia machista en España no partimos de cero. Hemos conseguido importantes avances en la lucha contra la violencia de género a lo largo de las últimas décadas.

Somos un país referente en la lucha contra la violencia de género en la Unión Europea, tanto por la legislación aprobada; por los medios destinados; por la formación de los agentes implicados tanto desde el ámbito de la Justicia como de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado; así como por el nivel de sensibilización que hay en la sociedad española en relación a esta cuestión.

El 11 de abril de 2014 España ratificó el Convenio de Estambul, primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra la mujer y de mayor alcance para hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos, estableciendo tolerancia cero contra todas las formas de violencia contra la mujer, que ya son delito: la violencia física, psicológica, sexual, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado y el acoso.

La violencia de género es una responsabilidad de todos: instituciones, partidos políticos, asociaciones, en definitiva una cuestión de estado que nos afecta a todos los españoles.

Afortunadamente, así lo entendieron todos los partidos políticos desde el comienzo de la actual legislatura y por ello, se ha conseguido que la inmensa mayoría de la sociedad nos unamos entorno al Pacto contra la Violencia de Género.

Los trabajos de la Subcomisión del Congreso de los Diputados y de la Ponencia del Senado han servido como base para alcanzar la unidad de todos contra la violencia machista.

La sociedad española, desde los partidos políticos, las comunidades autónomas, la Federación Española de Municipios y Provincias, instituciones y las asociaciones que trabajan en este ámbito hemos conseguido tener una sola voz que expresa la voluntad firme para erradicar esta terrible realidad.

Por todas estas razones y en aras de fortalecer la unidad frente a la violencia machista, propone a la aprobación del Pleno de este Ayuntamiento la siguiente

MOCIÓN

Los grupos municipales que integran el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida acuerdan lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

1. Manifestar nuestra adhesión al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en donde se definen los cambios y herramientas que debemos desarrollar para erradicar la violencia machista de nuestra sociedad cuanto antes.
2. Instar al Gobierno de España y de la Comunidad Autónoma a realizar las reformas legislativas necesarias para desarrollar, en el menor tiempo posible, las medidas comprendidas en el Pacto de Estado.
3. Redoblar nuestro compromiso como ayuntamiento a no reducir recursos, servicios o presupuestos para combatir la violencia machista y apoyar a las víctimas.
4. Instar a todos los Grupos Políticos con representación parlamentaria a la aprobación de los Presupuestos Generales de 2018, que nos permita cumplir con los objetivos presupuestarios del próximo año que aparecen en el Pacto de Estado.
5. Recordar a todas las mujeres y menores que han sido asesinados por la violencia machista y expresar nuestras condolencias a sus familias.
6. Reiterar tolerancia cero contra cualquier acción violenta contra las mujeres independientemente de su intensidad. En desigualdad y violencia de género no hay grados.
7. Hacer un llamamiento a toda la sociedad para que denuncien situaciones de violencia de género, porque no podemos ser cómplices de los maltratadores con nuestro silencio.
8. Dar traslado de esta declaración institucional y de su aprobación al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Presidente de la Comunidad Autónoma y a los Grupos políticos con representación parlamentaria.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Martín Sosa afirmando no estar conforme con el punto 4 de la moción.

Toma la palabra la Sra. Concejala doña Rosalía Rodríguez diciendo que con todos los respetos hacia la representante del PP, la moción la considera un absurdo, toda vez que fue con el grupo del PP en gobierno anterior cuando se procedió a dismantelar la oficina de la mujer, sobre todo a raíz del despido de una de las trabajadoras municipales por razón de petición de incremento salarial al alcalde anterior. Oficina que realizaba un trabajo excelente sin embargo dada la política actual del PP tendremos que devolver esos 50.000 euros y los siguientes porque se seguirán emitiendo reparos por la posible contratación de nuevo personal. Les recomiendo se de mayor coherencia política a las mociones presentadas.

A continuación interviene la Sra. Proponente de la moción diciendo que después del recorrido expuesto por usted, tengo que decir que nosotros no estábamos aquí y por otro lado, no se nos comunicó la celebración del acto para poder asistir. Con relación al servicio, fue mancomunado y a pesar de ello, se siguió prestando asistencia hasta el año 2015. Concluye que no se trata de mirar hacia otro lado sino de sostener lo defendido en el texto de la moción.

Discrepa la Sra. Concejala doña Rosalía Rodríguez considerando que no se evitó el dismantelamiento de la oficina gracias a la ley de sostenibilidad aprobada por el PP, que ha provocado el embrocamiento de estas Administraciones para prestar servicios de calidad.

Resulta recriminada por la Sra. Portavoz del PP diciendo que gracias a dicha legislación se sanearon muchas haciendas locales concluye.

A continuación, interviene el Sr. Martín Sosa diciendo que la misma reprimenda efectuada por la concejala, espera sea recíproca para los miembros de gobierno que no asistieron y añade que con relación al personal a contratar debe efectuarlo el Cabildo por ser la administración competente aunque el ayuntamiento colabore con la infraestructura, concluye.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Interviene el Sr. Concejal don Lucas Tejera diciendo que el desmantelamiento del servicio fue un criterio político tanto para el servicio de la mujer como del menor. Es necesario tener en cuenta que prima más, si el reparo de la intervención, o una mujer o niño desprotegido. Estaría dispuesto a sufrir una posible inhabilitación por mejorar e instalar unos servicios necesarios.

Se propone enmienda de suprimir el punto cuarto de la moción; lo que resulta APROBADO por asentimiento de todos los grupos municipales y el señor Concejal No Adscrito.

Sometida la moción enmendada a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de votos de todos los grupos municipales y el señor Concejal No Adscrito, quedando la parte dispositiva como sigue:

1. Manifestar nuestra adhesión al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en donde se definen los cambios y herramientas que debemos desarrollar para erradicar la violencia machista de nuestra sociedad cuanto antes.
2. Instar al Gobierno de España y de la Comunidad Autónoma a realizar las reformas legislativas necesarias para desarrollar, en el menor tiempo posible, las medidas comprendidas en el Pacto de Estado.
3. Redoblar nuestro compromiso como ayuntamiento a no reducir recursos, servicios o presupuestos para combatir la violencia machista y apoyar a las víctimas.
4. Recordar a todas las mujeres y menores que han sido asesinados por la violencia machista y expresar nuestras condolencias a sus familias.
5. Reiterar tolerancia cero contra cualquier acción violenta contra las mujeres independientemente de su intensidad. En desigualdad y violencia de género no hay grados.
6. Hacer un llamamiento a toda la sociedad para que denuncien situaciones de violencia de género, porque no podemos ser cómplices de los maltratadores con nuestro silencio.
7. Dar traslado de esta declaración institucional y de su aprobación al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Presidente de la Comunidad Autónoma y a los Grupos políticos con representación parlamentaria.”

Al amparo del artículo 24.3 del Reglamento Sesional, se acuerda por el Sr. Alcalde un receso para descanso de los miembros corporativos.

Reanudada la sesión, siendo la ocho horas y cincuenta y cinco minutos, se trata el siguiente punto del orden del día.

5.5.5.- Moción del grupo municipal CxS: sobre “Denuncia de vecinos del camino de Cuevas Caídas, en el barrio de La Atalaya”.

Vista la moción formulada por el grupo municipal CxS, sobre “Denuncia de vecinos del camino de Cuevas Caídas, en el barrio de La Atalaya”, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Habiéndose dirigido a nuestro Grupo Político CxS Cambio por Sataute, vecinos del Camino de Cuevas Caídas, en el Barrio de La Atalaya, para que a través del Pleno Municipal, hiciéramos llegar sus quejas y justas reivindicaciones, es por lo que procedemos a hacernos eco de las mismas.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

En el lugar mencionado, a la altura de los números 18 y 20, se encuentra la vivienda de una vecina, que se ha visto gravemente perjudicada, por el hormigonado defectuoso, efectuado por este Ayuntamiento alrededor de la década de los años noventa.

Es importante dejar sentado, que este hormigonado presenta un alto nivel de disgregación, fisuras y grietas, que denotan y afloran unas importantes patologías, que han ocasionado un deterioro importante de la losa de hormigón del Camino, dejando en muchos tramos la armadura al descubierto. Y que las pluviales que transcurren aguas abajo, hayan provocado filtraciones de gran calado, que ha ocasionado desprendimientos en el enfoscado del techo de la cueva principal de la vivienda que se ubica debajo de las precitadas grietas y fisuras, lo cual ha generado además grandes humedades en el resto.



Por todo ello es por lo que procede tomar los siguientes:

ACUERDOS

ÚNICO - Se tomen las medidas conducentes a dar inmediata solución al grave problema que hemos denunciado, ya que de no hacerlo podría peligrar la vida de las personas.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Portavoz del g.m. Mixto considerando se debe efectuar una visita por el área de urbanismo para ver el estado en que se encuentra y garantizar la integridad física de las personas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que la visita se ha efectuado, así como será a través de un plan de empleo exclusivo para el barrio de La Atalaya como se actuará en la zona.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de votos de todos los grupos municipales y el señor Concejel No Adscrito.

5.5.6.- Moción del grupo municipal CxS: sobre “Denuncia que hacen los vecinos del lugar denominado “Cueva del Guanche”.

Vista la moción formulada por el grupo municipal Ando Sataute, de “Apoyo Institucional al Proyecto Árbol de recogida y reciclaje de material de escritura”, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Habiéndose dirigido a nuestro Grupo Político CxS Cambio por Sataute, vecinos del lugar denominado "CUEVA DEL GUANCHE", para que a través del Pleno Municipal hiciéramos llegar sus quejas y justas reivindicaciones, es por lo que procedemos a reiterar lo que ya expusimos en un Ruego, el pasado Pleno Ordinario celebrado el día 26 de octubre, en el que decíamos:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

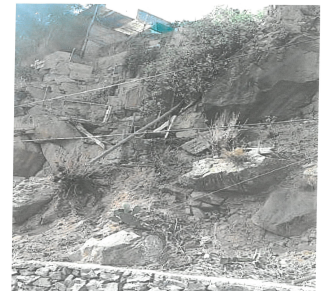
KHA/las

“3— Ruego al Sr. Alcalde tome las medidas pertinentes y conducentes, a dar solución al grave peligro al que están expuestos los vecinos de Cueva del Guanche, que tienen que bajar todos los días por la Calle Capitán Lorenzo, frente a la carpintería de Pedro; a la altura del STOP con el cruce, a la subida de la Carretera al Guanche, existe un risco que reviste gran peligrosidad debido a las piedras de gran tamaño, con riesgo inminente de caída (como así sucedió a principios de la década de los años 2.000), que según nos cuentan, cayeron toneladas de piedras cuando pasaban por allí dos vecinos: uno de ellos en su moto, y un poco más atrás, otro en su coche. Que no resultaron aplastados de puro milagro, ya que distaban un par de metros entre ellos y las piedras caídas. Los vecinos temen que en cuanto empiecen las lluvias, la poca tierra que las sustentan, se desmorone y propicien su desprendimiento.”

Debido al peligro que conlleva lo denunciado -adjuntamos fotografías que así lo demuestran- y dado que se acerca la época de lluvias, sin que se hayan tomado medidas encaminadas a dar solución a lo planteado, es por lo que procede tomar los siguientes:

ACUERDOS

ÚNICO - Se tomen las medidas conducentes a dar inmediata solución al grave problema que hemos denunciado, ya que peligra la vida de las personas.”



Comentado brevemente el punto.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de votos de todos los grupos municipales y el señor Concejel No Adscrito.

5.5.7.- Moción del grupo municipal CxS: sobre “Solicitud de la puesta en funcionamiento del Servicio de la Mujer e Igualdad, y programas de atención y prevención contra la violencia de género en nuestro municipio”.

Vista la moción formulada por el grupo municipal Ando Sataute, sobre “Solicitud de la puesta en funcionamiento del Servicio de la Mujer e Igualdad, y programas de atención y prevención contra la violencia de género en nuestro municipio”, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de género constituye un grave atentado, directo e inmediato contra la dignidad, los derechos, individuales, la calidad de vida y la salud física y mental de las mujeres.

La violencia de género no es un fenómeno nuevo ni característico exclusivamente de nuestra sociedad. Se trata de una terrible lacra social que debilita los pilares de nuestro sistema político y nuestra convivencia cotidiana, y que se fundamenta en una consideración desigual y desequilibrada de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, prejuicios sexistas y actitudes discriminatorias en los más variados aspectos.

Los Ayuntamientos, al ser la Administración más cercana a la ciudadanía deben estar implicados en primera línea para dar respuestas adecuadas y eficaces a la situación de las mujeres.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

El Ayuntamiento de Santa Brígida en el pasado reciente, contó con un recurso como era el Servicio de Mujer e Igualdad, donde se atendió a más de 400 casos, cuya problemática estaba asociada directamente con indicadores de violencia de género. En ese Servicio se trabajó para fomentar la concienciación y sensibilización social, así como la promoción y adopción de medidas preventivas, tendentes a eliminar y reducir las desigualdades existentes por razón de género.

Habiéndose extinguido en el mes de diciembre del año 2010, la Subvención Plurianual del Cabildo de Gran Canaria que cubría los costes del Servicio de Mujer e Igualdad, así como los programas de Atención y Prevención.

Es por lo que procede tomar los siguientes:

ACUERDOS

ÚNICO - Se tenga en cuenta por parte de este Grupo de Gobierno, para que cuando la legalidad vigente lo permita, contemplen una partida presupuestaria que dé lugar a la puesta en funcionamiento del Servicio de

Mujer e Igualdad, así como los programas de Atención y Prevención contra la Violencia de Género, en nuestro municipio.”

Abierto el turno de intervenciones, se propone por la oposición dirigirse al Cabildo a fin de que ejecute su competencia así como valorar como se ejecuta en otros Ayuntamientos que lo tienen establecido.

Interviene la Primera Teniente de Alcalde considerando que existe una red insular de oficinas en los distintos Ayuntamientos que tiene personal consolidado sin embargo recuerda a la oposición la existencia del informe emitido por la intervención en la materia.

Los distintas posiciones sostenidas en la moción anterior sobre el mismo tema, se reiteran en el debate de la presente.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de votos de todos los grupos municipales y el señor Concejel No Adscrito.

5.5.8.- Moción del grupo municipal Mixto: para “Adhesión a la campaña para blindar el Sistema de Pensiones Públicas en la Constitución Española”.

Se propone por el Sr. José Luis Álamo Suárez la retirada de la moción.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por asentimiento de todos los grupos municipales y del Sr. Concejel No Adscrito.

5.5.9.- Moción del grupo municipal Mixto: sobre “La inclusión en las licitaciones municipales de cláusulas de tipo social.

Vista la moción formulada por el grupo municipal Mixto, sobre “La inclusión en las licitaciones municipales cláusulas de tipo social, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente reforma laboral ha supuesto, respecto del sistema de adjudicación de las licitaciones para la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos, que algunas de las empresas adjudicatarias realicen ofertas económicas temerarias, imponiendo a los trabajadores y trabajadoras condiciones de trabajo muy inferiores a las pactadas por el conjunto del sector.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Con el fin de paliar esta situación, y teniendo en cuenta que la legislación vigente permite que los órganos de contratación incluyan condiciones especiales de tipo social tendentes a promover la ocupación, eliminar la desigualdad entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, combatir el paro, etc., presentamos para su aprobación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Impulsar una ocupación de calidad, incorporando en todas las licitaciones municipales cláusulas sociales introducidas a través de especificaciones técnicas, criterios de solvencia, criterios de adjudicación o a través de condiciones especiales, de conformidad con la posibilidad prevista en el artículo 118.1 del Real Decreto Legislativo 312011, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Concretamente, se introducirán cláusulas sociales que hagan referencia al respeto a las condiciones de trabajo pactadas en el Convenio Colectivo de Sector o de empresa; la subrogación de todos los trabajadores y trabajadoras afectados por la concesión que salga a licitación; la inserción socio-laboral de personas en situación de exclusión social y/o personas con diversidad funcional; la promoción de la calidad y estabilidad en la ocupación fijando cláusulas porcentuales a la contratación temporal; la mejora de la capacitación profesional mediante formación en el puesto de trabajo; el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres; la salvaguardia de la seguridad y salud laboral; la conciliación de la vida personal y laboral o, entre otros, la mejor accesibilidad de personas con diversidad funcional.

Todo ello de conformidad con el espíritu de la normativa del Parlamento Europeo y teniendo en cuenta las necesidades y características de los ciudadanos de cada municipio, previo estudio y análisis de su situación y necesidades de los mismos.

SEGUNDO. La obligación durante todo el período de ejecución del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo, así como aplicar cualquier mejora que, en relación con la legislación laboral básica aplicable, corresponda en cada momento a las personas trabajadoras adscritas en el contrato en función del convenio del sector o empresa que resulte de aplicación al presentar la oferta.

TERCERO. Notificar la adopción de la presente Moción a la FEMP.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Portavoz del g.m. PP exponiendo que, es preciso tener en cuenta la legalidad vigente y sobre todo respetar la jurisprudencia europea en relación con la no discriminación de operadores de terceros países.

Interviene el Sr. Pons Bordes diciendo que considera un exceso imponerlo a todas las licitaciones municipales.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo que en los pliegos municipales ya se tiene en cuenta las cláusulas de tipo social.

Interviene la Sra. Proponente de la moción diciendo que la moción establece lo que regula precisamente el Texto refundido de la ley de contratos.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por doce (12) votos a favor de los g.m. Ando Sataute, CxS, Mixto y el señor Concejal No Adscrito; y dos (2) votos de abstención del g.m. PP.

5.5.10.- Moción del grupo municipal Mixto: sobre “La situación en la que se encuentra la calle Vino, en la zona de Las Arenillas.”

Vista la moción formulada por el grupo municipal Mixto, sobre “La situación en la que se encuentra la calle Vino, en la zona de Las Arenillas” del siguiente tenor:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de febrero del año 2015, la Concejalía de Vías y Obras de este Ayuntamiento recibe la solicitud de una vecina de la calle Vino en la zona de las Arenillas exponiendo el grave problema de accesibilidad de esa calle. Una vez girada visita por parte de la Concejalía se comprueba que efectivamente la calle debidamente rotulada consta de un primer tramo perfectamente hormigonado y el tramo superior se encuentra en tierra lo que dificulta gravemente el acceso no sólo a vehículos sino a pie. Hechas las consultas pertinentes en la oficina técnica del departamento de Urbanismo, se hace saber que la calle se encuentra dentro de una Unidad de Actuación pendiente de ejecutar pero, no obstante, en abril de 2015 por parte de la arquitecta municipal adscrita al área de urbanismo se emite informe favorable para la ejecución de dos bandas de rodadura de carácter provisional tanto en cuanto se desarrolle la unidad de actuación, quedando pendiente su ejecución en aquel ejercicio por motivos presupuestarios.

Asimismo, por parte de los vecinos de la calle se solicitaba mediante escrito con fecha en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento con fecha 12 de julio del presente año y con número de registro 5255 la dotación de los servicios básicos tales como : conexión a la red de saneamiento público y la instalación de cuatro puntos de luz también con carácter provisional de la misma manera que el resto de calles de la zona de Las Arenillas, ubicadas todas en la misma Unidad de Actuación y en las que recientemente por parte de la Concejalía de Vías y Obras que dirige usted, sr. Alcalde, se ha procedido al rebacheo utilizando asfalto en frío como demuestran las imágenes que acompañan esta moción. Teniendo en cuenta que la Ley 412017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en su art. 32 regula la posibilidad de establecer nuevos usos y obras provisionales y que en el Avance del Plan General Supletorio de la villa de Santa Brígida pendiente de su aprobación por parte de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias refleja en su cartografía la calle Vino desde el inicio hasta la última edificación de la misma (se adjunta copia de la planimetría), es por lo que se somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ACUERDO

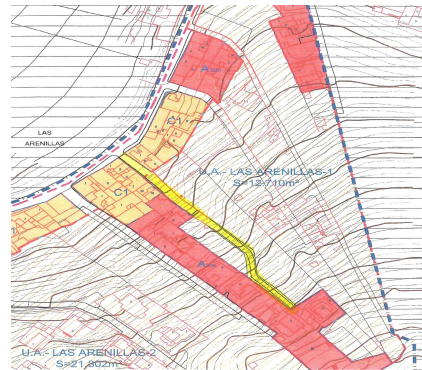
1. Que por parte de la Alcaldía -Presidencia se realicen las gestiones oportunas con las diferentes áreas para que los vecinos afectados de la calle Vino puedan vivir con las mínimas condiciones de accesibilidad a sus viviendas y se acometan con carácter urgente y de forma PROVISIONAL tanto en cuanto se desarrolle la Unidad de Actuación, la instalación de bandas de rodadura y puntos de luz necesarios así como la comprobación de la existencia de una fosa séptica ubicada en medio de la calle para así facilitar a los vecinos la conexión a la red de saneamiento y la posterior eliminación de dicha fosa séptica.”





AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las



Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde se expone que tiene el máximo interés satisfacer las necesidades del vecino pero que de conformidad con lo informado urbanísticamente no se estaría actuando dentro de la unidad de actuación, además de la no existencia de consenso, concluyendo que se tratará de buscar una solución.

Toma la palabra el Sr. Martín Sosa considerando que hay que facilitar el acceso con infraestructuras de fácil desmontaje y tiene el consenso de todos y así lo reflejan con las firmas que obran en la solicitud de los vecinos.

Interviene el Sr. Pons Bordes dudando se tenga claro si es un viario público y que tenga ordenación como para invertir dinero público. Con esa información se carece de datos precisos para pronunciarse.

A continuación interviene la Sra. Portavoz del PP exponiendo que no votará su grupo una vía de hecho

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por cinco (5) votos a favor de los g.m. CxS, Mixto y el señor Concejal No Adscrito; tres (3) votos en contra de D. Melquiades Álvarez Romero y D. Daniel López García de Ando Sataute y D. José Luis Álamo Suárez del Mixto; y seis (6) votos de abstención del resto del g.m. Ando Sataute, Mixto y PP.

SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Explicado por la Presidencia los puntos de urgencia, acuerda un receso por tiempo de quince minutos, para examen de los expedientes incorporados con posterioridad a la redacción del orden del día de la presente sesión.

Reanudada la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, se trata como primer punto de urgencia la moción presentada por el Sr. Pons Bordes.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación de la siguiente moción, lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los Grupos Municipales y el señor Concejal No Adscrito.

6.1.- Moción del grupo municipal Mixto: sobre “Iniciativas para la eliminación de la Violencia de Género.”

Vista la moción formulada por el grupo municipal Mixto, sobre “Iniciativas para la eliminación de la Violencia de Género”, del siguiente tenor:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

"El 80% de las mujeres maltratadas están aisladas de su entorno, y sólo un 20% de las asesinadas en 2017, habían presentado denuncia contra su agresor, sufriendo una "violencia silenciada",

Dentro de esta "violencia silenciada" hay tres perfiles que, por distintas barreras (doble discriminación), son especialmente vulnerables:

- Por una barrera cultural, la mujer migrante supone el 33% de las víctimas.
- Por estar viviendo en una situación de extrema exclusión social. el 60% de estas mujeres reconoce haber sufrido violencia de su pareja: "Prefiero que me pegue uno a que me peguen todos".
- Por tener más de 65 años. El 13% de las asesinadas por violencia de género eran mujeres mayores.

Por otra parte se ha de seguir en la línea de lograr implicar a la población masculina en la lucha contra la violencia de género.

Ante esta situación, Ciudadanos propone al Pleno Municipal la toma en consideración y aprobación si procede de varias propuestas de mejora o líneas de acción que complementen a las medidas actuales de lucha contra esta lacra social.

Así, para el primer perfil, las mujeres migrantes, proponemos el restablecimiento de la figura de la Mediadora intercultural en los centros de Servicios Sociales, con formación especializada en violencia, y así favorecer la detección de casos de violencia y el acceso a la Red de Atención.

Para el segundo perfil, las mujeres en situación extrema de exclusión social proponemos el establecimiento, dentro de la Red de Alojamientos Protegidos, un Centro de Emergencia (piso) para mujeres sin hogar víctimas de violencia de género. El período de estancia máximo podría ampliarse hasta un año, y la intervención psicosocial debería estar adaptada a este perfil.

Para el tercer perfil, se propone dar una formación específica a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio y profesionales de Teleasistencia en la detección de posibles casos de violencia de género, así como elaborar un programa específico en los Centros de Mayores para conseguir el mismo fin, e intervenir de forma anticipada. Por último también se propone crear un programa de Co-vivienda o cohousing como respuesta de alojamiento.

Con respecto a la implicación de la población masculina se propone la creación dentro de la Red de Atención Psicosocioeducativa un programa específico para atender al entorno masculino de la víctima de violencia de género. Y también se propone actuar en la línea de lograr progresivamente que todos los espacios de igualdad tengan una línea específica de trabajo para hombres donde se aborden nuevos roles de masculinidad, y el autocuidado ante las crisis vitales.

Siendo conscientes de que algunas de estas cuestiones escapan de la capacidad de actuación municipal, se propone dar traslado de estas iniciativas a los órganos de los distintos niveles administrativos implicados en la lucha contra la Violencia de Género para que, si está en sus manos, procedan a llevarlas a efecto de la manera más efectiva y con el mayor efecto posible."

Comentada brevemente la moción.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de votos de todos los grupos municipales y el señor Concejal No Adscrito.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación del siguiente expediente, concluso con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por trece (13) votos a favor de los g.m. Ando Sataute, PP, CxS, Mixto y el señor Concejal No Adscrito; y un (1) voto en contra de D. Miguel Ángel Sánchez Ramos de CxS.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

6.2.- Propuesta de aprobación de la modificación de los proyectos del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), 2017-2019.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 30 de noviembre de 2017, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE PRESIDENTE, AL PLENO MUNICIPAL.

Visto acuerdo tomado el día 28 de noviembre de 2016, para la financiación de los proyectos del Fondo de Desarrollo de Canarias (Convenio entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa insular de desarrollo socioeconómico de Gran Canaria) en el cual se asignó las siguientes cantidades al Ayuntamiento de Santa Brígida para el periodo 2017-2019:

AÑO	TOTAL
2017	714.424,56 €
2018	893.423,32 €
2019	892.647,34 €

Visto el escrito presentado por la Alcaldía-Presidencia al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria el pasado 23 de enero en el cual se remite una relación de los proyectos que vamos a encargar/ejecutar en el período 2017-2019 con cargo al FDCAN.

Vista la Generación de Crédito solicitada a la Intervención Municipal el pasado 11 de octubre en la cual se detalló los proyectos que vamos a encargar/ejecutar durante el período 2017.

Visto que con fecha 2 de noviembre de 2017, se firmó convenio de acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 22 de octubre de 2017, relativa al Área de Regeneración y Renovación urbana “LAS 96 VIVIENDAS”, en Santa Brígida, con un importe total de 2.100.000,00 euros, siendo la aportación municipal 430.820,80 euros, anualidad 2017-2018, aunque la previsión es trasladar la aportación municipal 2018-2019.

A tenor de lo anteriormente expuesto y dada la situación económica actual de esta Corporación, nos es indispensable solicitar una modificación de la relación de los proyectos enviados el pasado 23 de enero al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria ya sea mediante la supresión de proyectos, modificación de cuantía o cambio de ejercicio de los mismos o la incorporación de proyectos nuevos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que las cuantías anuales permanecen inalterables, la relación de proyectos quedaría reflejada de la siguiente manera:

EJERCICIO 2017				
Acción nº	Línea	Eje	Denominación de la acción	Gasto previsto a realizar
1	2	2,3	Redacción proyecto ejecución circuito circular. Incluye estudios previos. Tramo A.	12.420,94
2	2	2,3	Redacción proyecto ejecución circuito circular. Incluye estudios previos. Tramo B.	18.701,56
3	2	2,3	Redacción proyecto básico de la red de senderos municipal.	8.720,00
4	2	2,3	Proyecto de ejecución de rehabilitación de los miradores de la Cruz de la Concepción y Las Tres Piedras	140.000,00



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

5	2	2,4	Depósito auxiliar y conexiones al depósito de la Veguetilla	157.315,87
6	2	2,4	Depósito auxiliar y conexiones al depósito del Santísimo	110.381,19
7	2	2,5	Adecuación de la finca del Gamonal como vivero empresarial agropecuario 1º Fase	251.885,00
8	2	2,3	Proyecto de ejecución centro de recursos La Atalaya 1º Fase	15.000,00
TOTAL				714.424,56

EJERCICIO 2018				
Acción nº	Línea	Eje	Denominación de la acción	Gasto previsto a realizar
1	2	2,3	Proyecto ejecución circuito circular. Tramo A.	375.000,00
2	2	2,6	ARRU 96 Viviendas Santa Brígida	215.410,80
3	2	2,5	Adecuación de la finca del Gamonal como vivero empresarial agropecuario 2º Fase	59.589,20
4	2	2,3	Proyecto de ejecución centro de recursos La Atalaya 2º Fase	243.423,32
TOTAL				893.423,32

EJERCICIO 2019				
Acción nº	Línea	Eje	Denominación de la acción	Gasto previsto a realizar
1	2	2,3	Proyecto ejecución circuito circular. Tramo B.	280.000,00
2	2	2,6	ARRU 96 Viviendas Santa Brígida	215.410,00
3	2	2,5	Redacción proyecto de ejecución punto limpio municipal	17.000,00
4	2	2,1	Punto limpio municipal	337.540,34
5	2	2,3	Proyecto de ejecución centro de recursos La Atalaya 3º Fase	243.423,32
TOTAL				892.647,34

En su virtud se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la relación de los proyectos según figuran en el expositivo.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y para los efectos que proceda.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad internacional, Servicio de Cooperación Institucional, del Cabildo de Gran Canaria.”

Comentado brevemente el punto.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por trece (13) votos a favor de los g.m. Ando Sataute, PP, CxS, Mixto y el señor Concejal No Adscrito; y un (1) voto en contra de D. Miguel Ángel Sánchez Ramos de CxS.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación del siguiente expediente, concluso con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de votos de todos los grupos municipales y el señor Concejal No Adscrito.

6.3.- Propuesta de aprobación del expediente sancionador nº 07/17, por infracción a la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales y la utilización por sus poseedores y propietarios de las Vías y Espacios Públicos.

Vista la propuesta que formula la Concejala-Delegada de Salud Pública, de fecha 28 de noviembre de 2017, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SALUD PÚBLICA AL PLENO MUNICIPAL

Dada cuenta del Expediente Sancionador número 07/17, que se tramita contra D. ##, provisto del D.N.I: ## y con domicilio a efecto de notificaciones en ##, de este término municipal, como presunto responsable de una infracción a la Ordenanza Reguladora de de la Tenencia de Animales y la Utilización por sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos, en el que por el órgano instructor del procedimiento se formuló la siguiente propuesta de resolución del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2017, se procedió a la incoación del expediente sancionador a D. ##, en calidad de propietario de dos perros, por la presunta comisión de infracciones administrativas contempladas en la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos.

Antes de analizar los hechos y la legislación que la regula, se hace constar por esta instrucción, que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica que en la propuesta de resolución se fijarán de forma motivada los hechos que se consideren probados y su exacta calificación jurídica; y figurando en el catálogo de puestos de trabajo aprobado por este Ayuntamiento el día 03 de agosto de 2007, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 121, de fecha 19 de septiembre de 2007, como administrativo, siendo mis funciones de tareas administrativas, normalmente de tramite y colaboración, por tanto se ha intentado por esta instrucción actuar dentro de los conocimientos limitados sobre la interpretación jurídica que este tipo de expediente requiere.

Visto que han quedado probados en el presente expediente los siguientes:

HECHOS

1.- Que por Resolución de la Alcaldía nº. 322/17, de fecha 30 de agosto de 2017, se procedió incoar expediente sancionador, nº. 07/17, a D. ##, en su calidad de propietario de los animales, por la presunta comisión de infracciones administrativas de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 59, de fecha 7 de mayo de 2008, consistentes en incumplir:

“ 1.- *Adoptar las medidas que resulten necesarias para evitar que, la posesión, tenencia o circulación de animales pueda suponer una amenaza, infundir temor u ocasionar molestias a las personas, estando obligado su titular a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización por los posibles daños que puedan ocasionar a las personas o bienes.*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado tendrá la consideración de falta leve.” (Artículo 5.1.5. De la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía.)

2.- *“Que los perros vayan siempre acompañados por persona responsable, sujetos con correa no extensible o similar dentro del casco urbano, urbanizaciones residenciales y parques públicos. Además llevarán bozal cuando la peligrosidad del animal o las circunstancias sanitarias así lo requieran.*

El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado tendrá la consideración de falta leve.” (Artículo 5.1.6. de la referida Ordenanza.)

3.- *“Se prohíbe tener perros sueltos o sujetos con correas extensibles en la calle y en cualquier zona de los parques públicos. En todo caso, la persona que los acompañe será responsable de los daños y molestias que éstos ocasionen...*

El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado tendrá la consideración de falta leve.” (Artículo 6.2. de la Ordenanza.)

4.- *“Se prohíbe circular por vías y espacios públicos con animales sin observar las medidas de seguridad que reglamentariamente se establezcan, tendentes a controlar y dominar un posible ataque del animal.*

El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado tendrá la consideración de falta leve.” (Artículo 6.6. de la Ordenanza.)

5.- *“Mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias y físicas, favorecer su desarrollo físico y saludable, debiendo pasar los controles sanitarios de vacunación y demás obligaciones establecidas en la legislación vigente.*

El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado tendrá la consideración de falta grave.” (Artículo 5.1.2. de la Ordenanza.)

6.- *“Aquellos animales que deban ser sometidos a vacunaciones periódicas deberán estar en posesión de sus correspondientes cartillas expedidas por veterinario autorizado debidamente actualizadas.*

El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado tendrá la consideración de falta grave.” (Artículo 5.1.11. de la Ordenanza.)”

2.- Que notificada la incoación del expediente sancionador al presunto responsable en tiempo y forma, mediante carta certificada de fecha 06-09-2017, por el interesado se presenta escrito de alegaciones, de fecha 18 de septiembre de 2017, con número de registro de entrada, 6721, donde, de forma sucinta, expone:

- Que el día al que se refiere la denuncia, había un grupo de personas que habitualmente se reúne con sus perros, en una zona fuera de la vía urbana y del casco del pueblo, concretamente en la zona de Los Olivos.
- Que el día de la presunta agresión, tanto mi perro como el del denunciante estaban sueltos pero controlados.
- Que el conato de agresión fue de segundos y que el perro del denunciante tomó la iniciativa.
- Que tanto él como el denunciante pudieron separarlos de inmediato por lo que hubo daño físico entre ellos.
- De la situación fueron testigos D^a ### y D^a ###, que no tendrían ningún impedimento en corroborar lo sucedido.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

3.- Resultado probado, y así expresamente se declara, que se han llevado a cabo las siguientes actuaciones: Comprobación de la denuncia, tramitación del correspondiente expediente sancionador, y notificación al interesado de la Resolución de la Alcaldía nº. 322/17, sobre incoación del Expediente Sancionador 07/17.

A tales hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De conformidad con lo establecido en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de animales, y demás legislación concordante y de pertinente aplicación, este Ayuntamiento tiene atribuidas competencias en la materia para conocer de las infracciones y para la aplicación de las sanciones que por su inobservancia proceda imponer, cuando aquellas se produzcan en el ámbito territorial de su término municipal.

II.- Conforme al artículo 4.1. letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), a esta Administración Local le corresponden las potestades de ejecución forzosa y sancionadora. Asimismo, y de acuerdo al precepto citado, en su letra a), en ejercicio de la potestad reglamentaria se ha dictado la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 7 de mayo de 2008, que regula la tenencia y protección de los animales domésticos, tanto los de compañía como los utilizados con fines lucrativos..., dentro de la esfera del ámbito municipal. En dicha Ordenanza se plasma, íntegramente, la normativa aplicable conforme a la legislación vigente.

III.- Que a la vista de los hechos denunciados, queda probado que el perro de D. ### estaba suelto, como así reconoce el interesado en su escrito de alegaciones, evitándose las agresiones de los perros si los mismos hubiesen estado sujetos con correa como medida de seguridad.

IV.- Se considera acreditado en el expediente la comisión de tres hechos constitutivos de infracciones: **Dos Leves** : tipificadas y calificadas en los artículos 5.1.5 y 6.2; **Una Grave**: tipificada y calificadas en el artículo 5.1.11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos:

- **Artículo 5.1.5:** *“Adoptar las medidas que resulten necesarias para evitar que, la posesión, tenencia o circulación de animales pueda suponer una amenaza, infundir temor u ocasionar molestias a las personas, estando obligado su titular a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización por los posibles daños que puedan ocasionar a las personas o bienes .”*
- **Artículo 6.2:** *“Se prohíbe tener perros sueltos o sujetos con correas extensibles en la calle y en cualquier zona de los parques públicos. En todo caso, la persona que los acompañe será responsable de los daños y molestias que éstos ocasionen...”*
- **Artículo 5.1.11:** *“Aquellos animales que deban ser sometidos a vacunaciones periódicas deberán estar en posesión de sus correspondientes cartillas expedidas por veterinario autorizado debidamente actualizadas.”*

Conforme al artículo 40 de la referida Ordenanza, las infracciones serán sancionadas con multas de las siguientes cuantías:

Infracciones Leves: multas de 30,00 a 150,00 euros.
Infracciones Graves: multas de 150,00 a 1.500,00 euros.

No obstante, al objeto de graduar la correspondiente sanción se aprecian en el presente caso las siguientes circunstancias modificativas de la responsabilidad previstas en la Ordenanza Municipal Reguladora:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

- La circunstancia agravante relativa a la no constancia de vacunación de los animales, cuyo incumplimiento es una falta grave.
- Las circunstancias atenuantes de constar en el Registro del Zocan la ficha de los animales que responden a los nombres de “###” y “###”; así como no constar reincidencia o reiteración de la infracción.

Ponderando la incidencia de las circunstancias citadas y de la entidad de la infracción, en virtud del principio de proporcionalidad, la sanción que se propone imponer a D. ### es de 210,00 euros, de conformidad con el artículo 40.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos y artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

V- De la infracción, conforme ha quedado acreditado, atendiendo al artículo 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos, es responsable D. ##, al ser el propietario de los animales.

VI- El artículo 36, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por Sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos, establece que el Ayuntamiento es competente para la instrucción del expediente sancionador, y así se ha efectuado.

VII.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales para el ejercicio de la potestad sancionadora, establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 89 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en atención a todo lo expuesto y obrante en el expediente de su razón, el Instructor que suscribe formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Imponer a D. ### la sanción por importe total de 210,00 € (DOSCIENTOS DIEZ EUROS), como responsable, en calidad de propietario o poseedor, de tres infracciones administrativas: dos de carácter **leve**, consistentes en el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1.5 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por Sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos: *“Adoptar las medidas que resulten necesarias para evitar que, la posesión, tenencia o circulación de animales pueda suponer una amenaza, infundir temor u ocasionar molestias a las personas, estando obligado su titular a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización por los posibles daños que puedan ocasionar a las personas o bienes”*; en el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6.2 de dicha Ordenanza: *“Se prohíbe tener perros sueltos o sujetos con correas extensibles en la calle y en cualquier zona de los parques públicos. En todo caso, la persona que los acompañe será responsable de los daños y molestias que éstos ocasionen...”*, y una de carácter **grave**, consistente en el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1.11 de la citada Ordenanza Municipal *“Aquellas animales que deban ser sometidos a vacunaciones periódicas deberán estar en posesión de sus correspondientes cartillas expedidas por veterinario autorizado debidamente actualizadas.”*

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado con indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, significándole que esta Propuesta de Resolución es un acto administrativo de trámite, no decisorio, por lo que no cabe recurso alguno en dicha vía, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al expediente por el órgano competente, si es contrario a sus derechos.

En la Villa de Santa Brígida, a 26 de octubre de 2017.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Trasladada dicha propuesta al Sr. ###, resulta ser que con fecha 14 de noviembre, formula alegaciones adjuntando "cartilla de vacunación que no se aportó en su momento, ya que considero que es importante que se tenga en cuenta que el perro está vacunado".

Remitidas las alegaciones al Instructor del expediente, éste comunica que "la propuesta de resolución emitida por esta instrucción, con fecha 26 de octubre de 2017, se basó en la documentación obrante en el expediente de referencia, por lo que la documentación presentada por D. ###, con fecha 14 de noviembre de 2017, *no altera la propuesta de resolución emitida por esta instrucción.*"

En su virtud, según lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, lo dispuesto en los preceptos citados y sus concordantes, así como demás normas de general y pertinente aplicación, se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Imponer a D. ### la sanción por importe total de 210,00 € (DOSCIENTOS DIEZ EUROS), como responsable, en calidad de propietario o poseedor, de tres infracciones administrativas: dos de carácter **leve**, consistentes en el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1.5 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales y la Utilización por Sus Poseedores y Propietarios de las Vías y Espacios Públicos: "*Adoptar las medidas que resulten necesarias para evitar que, la posesión, tenencia o circulación de animales pueda suponer una amenaza, infundir temor u ocasionar molestias a las personas, estando obligado su titular a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización por los posibles daños que puedan ocasionar a las personas o bienes*"; en el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6.2 de dicha Ordenanza: "*Se prohíbe tener perros sueltos o sujetos con correas extensibles en la calle y en cualquier zona de los parques públicos. En todo caso, la persona que los acompañe será responsable de los daños y molestias que éstos ocasionen...*" , y una de carácter **grave**, consistente en el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1.11 de la citada Ordenanza Municipal "*Aquellos animales que deban ser sometidos a vacunaciones periódicas deberán estar en posesión de sus correspondientes cartillas expedidas por veterinario autorizado debidamente actualizadas.*"

Segundo.- Notificar la presente al interesado, significándole que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer directamente, en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, **con carácter potestativo**, podrá interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se optara por interponer el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho."

Comentado brevemente el punto.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por once (11) votos a favor de los g.m. Ando Satatue, PP, Mixto y el señor Concejal No Adscrito; y tres (3) abstenciones del g.m. CxS y D. Juan José Pons Bordes del Mixto.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación contestaciones a los ruegos y preguntas formulados por los señores Concejales en al sesión ordinaria del 26 de octubre de 2017:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Por Dña. Rosalía Rodríguez Alemán:

Pregunta de Dña. Oneida del Pilar Socorro Cerpa, sobre la Asociación Valle del Carmen La Angostura:

“¿Por qué el Sr. Alcalde y la Concejala de Participación Ciudadana no ha gestionado, la documentación presentada y agilizado los procedimientos pertinentes para declarar en pleno a la Asociación de vecinos Valle del Carmen de la Angostura, Asociación de Interés Público y así poder cederles el local social solicitado por la Directiva desde hace meses, para poder disfrutarlos los vecinos?”

Habiendo mostrado interés la directiva de la Asociación Valle del Carmen de La Angostura por disfrutar del Local Social de La Angostura (antigua unitaria), una vez se repara la brecha del techo, por estar la obra en garantía, y se dispone al fin de contador de agua y luz en el año en curso, y dado que para para optar o disfrutar del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias se precisa estar dada de alta en el registro de entidades ciudadanas de la Villa, ser declarada de interés público municipal, presentar un proyecto de actividad sociocultural junto con la solicitud de cesión, así como una memoria anual de actividades realizadas, la disponibilidad a compartir el local o colaborar con otras asociaciones son los requisitos que deben cumplir las entidades. Y en este sentido establece el Decreto 8/2015, de 5 de febrero para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, (BOP nº 28, de 11/02/2015), en su artículo 8, apartado B), que: *“La entidad cesionaria habrá de cumplir, como mínimo, los siguientes extremos: a) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y declarada de interés público por el Pleno del Ayuntamiento”*

Así resulta que con fecha 16 de marzo de 2017 -RE Nº 2046, se formula efectos de la Declaración de Interés Público Municipal a favor de la Asociación de Vecinos Valle del Carmen de La angostura. Se emite informe del Técnico en el que se manifiesta que hay defectos de forma que impiden su tramitación ya que en la solicitud se confunde con continuas referencias a la Utilidad y a su vez la representación de la Asociación recae en el Presidente de las misma, careciendo el Secretario de potestad para dicha solicitud.

Con fecha 04 de Abril de 2017, se Resuelve: Inadmitir a trámite la solicitud.

Con fecha 10 de abril de 2017 y número 2805 de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida se solicita la Declaración de interés Público Municipal por parte de la Asociación de Vecinos Valle del Carmen, a través de su presidente D. Francisco Cerpa Santana.

Con fecha 05 de mayo de 2017 se dicta Resolución de la Alcaldía para incoar el correspondiente expediente de DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS VALLE DEL CARMEN y nombramiento de instructor del expediente al Técnico Municipal adscrito al área, Pedro Jiménez Jiménez.

Con fecha 11 de mayo de 2017 se notifica al Técnico Municipal la Resolución de Alcaldía de su nombramiento como instructor del Expediente de DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS VALLE DEL CARMEN.

Con fecha 12 de mayo de 2017 se notifica a la Asociación de Vecinos Valle de Carmen la Resolución de la Alcaldía para incoar el correspondiente expediente de DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS VALLE DEL CARMEN y nombramiento de instructor del expediente al Técnico Municipal adscrito al área, Pedro Jiménez Jiménez.

Con fecha 13 de julio de 2017 se emite informe por el instructor de expediente donde se indican las deficiencias subsanables del mismo.

Con fecha 24 de Julio de 2017 y número de Registro de salida 3728 se traslada Requerimiento de subsanación a la Asociación de Vecinos Valle del Carmen, recepcionando el mismo el 26 de Julio de 2017.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Con fecha 08 de Agosto de 2017 y número de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida 5804, se registra los documentos indicados en su subsanación.

Con fecha 22 de agosto de 2017 se emite informe del instructor del expediente indicando en base al artículo 78.2 del Decreto 12/2017, de 5 de febrero, la remisión a las Administraciones Públicas consideradas.

Con fecha 25 de Agosto se remite Expediente Completo a las distintas Administraciones Públicas indicadas.

Con fecha 14 de septiembre y número de registro de entrada 6645 se recibe comunicación de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, donde y conforme al artículo 5 de los Estatutos de la Asociación de Vecinos Valle del Carmen la misma tiene ámbito de actuación AUTÓNOMICO y por lo tanto es el Gobierno de Canarias es el competente para la declaración del interés público de Canarias.

Con fecha 20 de noviembre de 2017 y número de registro 5331, se remite a la Asociación Valle del Carmen escrito de subsanación conforme al comunicado de la Consejería de presidencia, justicia e igualdad del gobierno de Canarias sobre su ámbito de actuación.

En este tiempo tanto el Técnico del área, como la Concejala de Participación Ciudadana, han estado en contacto con miembros de la Asociación y el Profesor del Centro de Adultos, realizando labores de asesoramiento para la aportación de documentación.

Pregunta de D. Martín A. Sosa Domínguez, sobre el coste impresión Plan Estratégico Municipal:

“Pregunta con cargo a qué partida presupuestaria se pagó la encuadernación y maquetación del avance de plan estratégico municipal entregado a los colectivos del municipio.”

La partida con cargo a la que se pagó la encuadernación y maquetación del avance de plan estratégico municipal entregado a los colectivos del municipio es la de Desarrollo local. Es deseo de la Concejala precisar lo que en el Pleno de agosto se dijo, dado que el coste de la impresión del Avance del Plan Estratégico Municipal, versión distribución institucional, por 200 ejemplares, asciende a una cantidad superior a 2000 euros, ya que incorpora un CD que contiene el Diagnóstico Municipal, y el Dafo junto al Plan, siendo el importe total de 2.514,50 euros.

Ruego de Dña. Guadalupe del Río Alonso, sobre la mofa de D. Melquiades Álvarez Romero y Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.

“Ruego al Sr. Alcalde, corrija a los Concejales de su grupo de gobierno para que no se repita en próximas sesiones plenarias, lo sucedido en el transcurso del Pleno celebrado el día 31 de agosto pasado, cuando en la lectura que esta Concejala daba a una Moción; los Concejales: Melquiades Álvarez Romero, y Rosalía Rodríguez Alemán; hacían mofa e intentaban tergiversar lo dicho, pues entre risas parecían no entender el siguiente párrafo de la Moción:

“Que con la mayor celeridad se corrija la Ordenanza Municipal y sin más dilación, se dé cumplimiento a la Sentencia del magistrado-juez Ángel Teba.”

Ninguna de las personas consultadas, unos y otros con mayor o menor instrucción, tuvieron problema alguno para entender lo que en ese párrafo tan claramente se decía.

He de indicarle, que esta Concejala le concedía a los Concejales mencionados, una mayor capacidad intelectual y comprensión lectora; resultándole surrealista, que con esa falta de capacidad demostrada, hayan ejercido la docencia durante tantos años.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Rosalía Rodríguez Alemán estima pertinente señalar que la Sra Guadalupe del Río Alonso falta a la verdad en este ruego al Sr. Alcalde Presidente puesto que en la lectura que esa Concejala daba a una Moción, los Concejales Melquiades Álvarez Romero, y Rosalía Rodríguez Alemán no hacían mofa ni intentaban tergiversar lo dicho, pues entre risas parecían no entender el siguiente párrafo de la Moción.

Tanto el Sr. D. Melquiades Álvarez Romero y yo misma, Dña. c pedimos a la Sra. del Río Alonso se retracte de lo dicho por tres motivos. Uno, porque en más de una ocasión interpreta las acciones de los/as demás sin elementos de juicio. Dos porque lo que tratábamos el Sr. Romero y yo era precisamente otra práctica habitual de Sra. Del Río, a saber, omitir parte de la verdad para desacreditar al grupo de gobierno. Y tres, porque la Sra. Concejala nunca ha puesto sobre la mesa todas las actuaciones realizadas para solucionar la práctica discriminatoria a la que se refiere, llegando incluso a acusarnos de mentir como si realmente en política local valiese todo.

A continuación los ruegos y preguntas de los señores Concejales para esta sesión ordinaria:

Ruegos y preguntas formulados por el g.m PP:

- Cuando se acometerán las obras relativas al alumbrado del campo de fútbol. Por el Sr. Alcalde se responde que tenga lugar la adjudicación de la obra.
- Por qué se le ha dado traslado de escrito firmado por el Sr. Concej de urbanismo en respuesta a la pregunta formulada en pleno anterior sobre los expedientes de infracción urbanística numero 19 y 20 del año 2008, contestándole en los mismo términos que la pregunta formulada . Resulta increpada por la Presidencia a fin de concrete los términos de la pregunta. Por la Sra. Portavoz del PP insiste se le indique las causas de la caducidad de dichos expedientes y como no han vuelto a ser incoados si la infracción no ha prescrito.
- Se de explicación a las obras que se realizan detrás del mercadillo. Resulta expuesto por la Presidencia.
- Por el compromiso solicitado para la elaboración de los presupuestos municipales acordado en sesión plenaria del ejercicio de 2016.
- Con relación a la señalética municipal se dediquen alguna de las placas de calles a mujeres insignes del municipio.

Ruegos y preguntas formulados por el g.m. CxS:

- A petición vecinal, Ruego al Sr. Alcalde, que debido a la peligrosidad que supone la ubicación del paso de peatones situado a la altura del Parque Municipal: en la confluencia entre la Calle Nueva y Paseo del Guinguada; se dé traslado del mismo unos metros más abajo. Según nos cuentan: el conductor que sale de la calle Nueva, cuando intenta incorporarse al Paseo del Guinguada, por seguridad mira a ambos lados, y cuando se incorpora, en varias ocasiones se encuentra de frente a un peatón en el paso cebrá.
- Ruego al Sr. Alcalde dé las órdenes oportunas para desratizar el Casco de Santa Brígida, una vecina nos comenta que ha visto ratas de gran tamaño por el pueblo. Concretamente, hace pocos días encontró una -según nos dice- del tamaño de un gato, frente al Ayuntamiento, a la altura del Banco de Santander, que intentaba entrar al interior del mismo y se lo impedía la cristallera de acceso al mismo.
- La acera que se encuentra a la altura del semáforo, tiene baldosas sueltas, que han ocasionado, más de un percance a los vecinos. A petición vecinal, ruego al Sr. Alcalde, proceda a dar las órdenes oportunas que subsanen lo denunciado.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

- Ruego al Sr. Alcalde mantenga conversaciones con los responsables en el Cabildo de Gran Canaria, de la Finca El Galeón: para que se tomen las medidas necesarias, para su mantenimiento y acondicionamiento, dado que se encuentra en nuestro término municipal y tan mala imagen está dando a los visitantes que se acercan a nuestro municipio y se adentran en ella.
- A petición vecinal: Ruego al Sr. Alcalde, que cuando se encuentre en la Cafetería que frecuenta habitualmente con miembros de su grupo de gobierno: evite hablar, bien con el móvil, o con sus compañeros; de temas de índole municipal, que en muchos de los casos, afectan a los vecinos; ya que todas las personas que se encuentran a su lado, aún no queriéndolo, se enteran de problemas ajenos.
- Vecinos de Los Lentiscos se han dirigido a nuestro Grupo Político CxS Cambio por Sataute, para que nos interese qué es lo que ha motivado a este grupo de gobierno, para realizar la poda de los ficus benjamina de su urbanización, de la forma en que se ha hecho, ya que más que una poda se asemeja a una tala. Y añaden: que donde antes había unos árboles frondosos y llenos de vida -ya que eran muchos los pájaros que en ellos se cobijaban, y alegraban con su canto a los vecinos-, sólo han quedado muñones desprovistos de todas sus ramas.
- Teniendo conocimiento del trasplante de las palmeras ubicadas en el Mercadillo Municipal, que próximamente se trasladaran a la calle Mirador de la Villa. Nos hemos personado en esa calle y hemos encontrado varias palmeras trasplantadas: unas al inicio de la misma y otras frente al Club de Mayores; las cuales en su gran mayoría, presentan tan mal estado, que todo hace presagiar para varias de ellas el mismo final que han tenido las seis palmeras que ya se han secado -una de ellas incluso se halla inclinada de tal manera, que poco le falta para llegar al suelo. Y nos preguntamos ¿acaso las palmeras del Mercadillo van a sufrir la misma suerte que las trasplantadas en la calle Mirador de la Villa?
- Vecinos de la calle Párroco Elías Verona, en la Urbanización de Los Alvarado, se dirigen a nuestro grupo político CxS Cambio por Sataute, para que nos hagamos eco de sus quejas; según estos: su calle parece que ha sido víctima de un bombardeo, ya que está plagada de socavones profundos, que no sólo afectan a los vehículos que obligatoriamente tienen que soportarlos, sino también a los viandantes que pasan por ella, debido a la estrechez de sus aceras. Nos piden que hagamos una mención especial a los padres que sacan a pasear a sus bebés en cochitos, ya que al verse obligados a transitar por la carretera, tienen que ir sorteándolos.
- En la misma Urbanización, en la calle Ciprián de Torres, frente a la casa de uno de sus vecinos, se encuentra la carretera con un gran socavón, que después de haber dado cuenta al Ayuntamiento, se relleno con cemento, pero el paso de vehículos y de los camiones del agua y de la basura, ha hecho que ya no quede restos del cemento y sin embargo, el socavón se ha agrandado y ganado en profundidad.; un poco más abajo y cercano a este, se está iniciando otro nuevo socavón, que en breve acabará como el primero; por lo que nos piden que intercedamos para que se rellene con un asfalto en frío que dé solución al problema planteado.
- Habiendo tenido conocimiento, a través de un medio de comunicación local, de las negociaciones mantenidas entre el Cabildo de Gran Canaria y este Ayuntamiento, para que se haga cargo de la Finca El Galeón, y que el Cabildo ofrece para su mantenimiento, unos 200.000 € al año. Y que según ese mismo medio, al Cabildo mantenerlo de manera óptima le cuesta unos 350.000 € al año, es por lo que esperamos, que en el caso de que se confirme la negociación, no se haga en precario. ya que nos acarrearía otros problemas más a añadir a los muchos que ya tiene este municipio.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Ruegos y preguntas formulados por Dña. Oneida Socorro Cerpa por el g.m. Mixto:

- Ruego que el Concejal de Deportes, Lucas Tejera, actúe con diligencia y ponga en marcha lo antes posible la ejecución del proyecto de adaptación de los vestuarios y rehabilitación de las instalaciones eléctricas de alimentación de las torretas de alumbrado del campo de fútbol de los Olivos , dado que hace mas de 15 días que se generó el crédito de ingreso de la subvención.
- Ruego al Sr. Alcalde, que de la oportuna orden al Concejal de Nuevas Tecnologías para que actualice la página web del Ayuntamiento, corrija y modifique en el apartado de Corporación las siguientes secciones:
 - Composición de las Comisiones Informativas.
 - Miembros que componen la Tenencia de Alcaldía y la Junta de Gobierno Local.
 - Delegación de Áreas.
 - Actualización de la periodicidad de los Plenos Ordinarios.

- ¿Por que el señor Alcalde, levanta el reparo impuesto por la Intervención Municipal de fecha 12 de septiembre de 2017, mediante la Resolución de Alcaldía nº 377/17 de 20 de octubre, en la junta de gobierno local del 25 de octubre del presente, del expediente: CONTRATO MENOR, REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE FINCA AGRICOLA, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, con Room Studio C, (Cristina Elías Cabrera) por un importe : 13.161 euros, si en dicho informe de intervención se informa que una vez examinado el expediente no consta registro de salida, de las invitaciones efectuadas, tampoco descripción de los trabajos a realizar y tan solo existe, un documento con indicación de tres empresas de fecha 12/07/2017 y un único presupuesto con registro de entrada que es el de la empresa propuesta por la Concejalía?

Ruegos y preguntas formulados por D. Martín Sosa Domínguez por el g.m. Mixto:

- Ruega se de agilidad a la contratación del cableado de las torres de campo de fútbol municipal.
- Pregunta para cuando se someterá a aprobación de pleno los presupuestos del próximo ejercicio.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Lucas Tejera respondiendo que se está a la espera de la prórroga con relación a la subvención concedida para la obra del campo de fútbol.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las veintidós horas y veinte minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
El Alcalde – Presidente

Fdo.: José A. Armengol Martín.